

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
DE OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MALA
VIDA DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA PROVINCIA DE
SECHURA - PIURA”**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros

y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO
A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

A small, stylized handwritten mark in blue ink, resembling a checkmark or a flourish, located on the left side of the page.A handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter 'e' or a similar symbol, located on the left side of the page.A handwritten mark in blue ink, resembling a stylized letter 'g' or a similar symbol, located on the right side of the page.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
RUC N° : 20171665141
Domicilio legal : Calle Dos de Mayo N° 603 Mz. W Lt. 2 – Distrito de Cristo Nos Valga – Sechura - Piura.
Teléfono: : 954282081
Correo electrónico: : muncristonosvalga@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MALA VIDA DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA PROVINCIA DE SECHURA - PIURA".

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil y 00/100 soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de marzo del 2023.

| Valor Referencial (VR) | Límites ⁵ | |
|---|---|--|
| | Inferior | Superior |
| S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil y 00/100 soles) soles), INCLUYE IGV] | 86,400.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos 00/100 soles) | 105,600.00 (Ciento cinco mil seiscientos con 00/100 soles) |

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°069-2023-MDCNV/A el 28 de marzo del 2023.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo **90 días calendarios** durante la etapa de ejecución, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 en caja de la Entidad, y recabar las bases en la Unidad de Logística de la Entidad, ubicada en la Calle Dos de Mayo N° 603 Mz. W Lt. 2 – Distrito de Cristo Nos Valga – Sechura - Piura.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

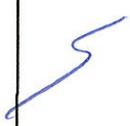
1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica a la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TULO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.
- Normas indicadas en la sección general de las presentes bases.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

- d) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.*

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

(2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = **0.80**
c₂ = **0.20**

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad

del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰. **(Anexo N° 12)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁴ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

¹⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad, ubicada en la Calle Dos de Mayo N° 603 Mz. W Lt. 2 – Distrito de Cristo Nos Valga – Sechura - Piura.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, según el siguiente detalle:

Los pagos se harán mediante desembolsos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° PAGO | CONDICIÓN PRINCIPAL PARA EL PAGO | % DE PAGOS |
|---------|--|------------|
| 1 | Conformidad del primer entregable por parte del Área Usuaria. | 20 |
| 2 | Conformidad del tercer entregable por parte del Área Usuaria. | 50 |
| 3 | Aprobación del Expediente Técnico definitivo por parte de LA ENTIDAD mediante acto resolutivo correspondiente, según los lineamientos del PNSR, y previa conformidad del Área Usuaria. | 30 |

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para lo cual EL CONSULTOR debe solicitar la cancelación de la valorización mediante carta que debe adjuntar la notificación de aprobación del informe, comprobante de pago, entre otros.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación será el Área Usuaria y deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, después de dicha solicitud, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe de valorización de supervisión.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Entidad, sito en ubicada en la Calle Dos de Mayo N° 603 Mz. W Lt. 2 – Distrito de Cristo Nos Valga – Sechura - Piura.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MALA VIDA DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA PROVINCIA DE SECHURA - PIURA”. Código único de inversión 2572351

DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MALA VIDA DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA PROVINCIA DE SECHURA - PIURA”, con código único de inversión 2572351.

FINALIDAD PÚBLICA

Teniendo en consideración continuar con el ciclo del proyecto de inversión pública, se requiere dar inicio a la fase de inversión a través de la elaboración del estudio definitivo (Expediente Técnico detallado de obra), el cual tiene como finalidad determinar los costos, así como el diseño preliminar del proyecto para su etapa de ejecución.

En este contexto se ha considerado prioritario la contratación de un CONSULTOR para la elaboración del citado estudio.

AREA USUARIA SOLICITANTE

Área de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga.

ENTIDAD CONTRATANTE

La Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, con domicilio legal en la Calle Dos de Mayo N° 603 Mz. W Lt. 2 – Distrito de Cristo Nos Valga – Sechura - Piura.

UBICACION DEL PROYECTO

Región : Piura.

Provincia : Sechura.

Distrito : Cristo Nos Valga.

Centro Poblado : San Cristo.

ANTECEDENTES

La ejecución del proyecto se sustenta en la necesidad de los pobladores del Caserío de Mala Vida, distrito de Cristo Nos Valga, de contar con los servicios básicos de agua potable y saneamiento, de tal forma que contribuya a mejorar la calidad de vida de sus pobladores, disminuyendo la incidencia de enfermedades gastrointestinales, siendo la población infantil la más vulnerable.

Actualmente el servicio de agua potable del caserío de Mala Vida es deficiente y no cuenta con un sistema de saneamiento básico, por lo que se requiere su mejoramiento, para lo cual la gestión municipal actual está priorizando este tipo de proyectos y obras dentro de la PMI 2023 - 2026, contribuyendo de esta manera al cierre de brechas.

Así mismo este proyecto será evaluado y gestionado el financiamiento al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), por lo cual debe adecuarse a los lineamientos y directivas que propone dicho Ministerio.

La Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, con el fin de mejorar la prestación de servicios del sistema de agua potable y saneamiento, intervendrá en la elaboración del Expediente Técnico, logrando de esta manera su ejecución a fin de tener:

Consumo de agua de buena calidad.

Adecuado tratamiento de aguas servidas.

Cobertura óptima del servicio de saneamiento.

Prestación de servicio de agua en forma adecuada.

En el marco de los objetivos de la gestión municipal 2023 – 2026, la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, en coordinación con las autoridades de los sectores involucrados en el proyecto, definen la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO, con la finalidad de lograr su ejecución a fin de reducir costos logísticos, reducir costos de transacción, promover y favorecer accesos a servicios públicos y oportunidades económicas, mejorar los niveles de calidad de vida de la población y generar empleo.

DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Inadecuado servicio de abastecimiento de agua potable y de disposición sanitaria de excretas y aguas residuales, en el caserío de Mala Vida del distrito de Cristo Nos Valga.

Actualmente en dicho AA.HH. no se cuenta con infraestructura adecuada para el abastecimiento de agua potable a través de conexiones domiciliarias. Se abastecen de este líquido elemento de forma parcial. En cuanto al alcantarillado, también carecen de este servicio.

La población de los centro poblados del Distrito de Cristo Nos Valga, presenta incremento de índices en casos de enfermedades de origen hídrico (parasitosis, diarreicas y dérmicas), particularmente la población infantil, así también se presentaron casos en niños recién nacidos afectados por dicha enfermedad, esto hace evidenciar que el consumo de agua en la localidad es de mala calidad, así como una casi nula educación sanitaria, porque en el ambiente circundante a sus viviendas se observan disposiciones de excretas precisamente por la insuficiente cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento.

Todo esto es evidente por la mala calidad de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, la mala gestión técnico – administrativa; así mismo, la autoridad de salud ha demostrado su preocupación por la falta del servicio de saneamiento en los caseríos del distrito de Cristo Nos Valga y recomiendan su urgente intervención.

Debido a que esta problemática ha sido recogida por las autoridades de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga, es que ha considerado conveniente unificar criterios orientados a buscar la solución definitiva

e integral al problema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el caserío de Mala Vida del distrito de Cristo Nos Valga.

OBJETIVOS

Teniendo en consideración continuar con el ciclo del proyecto de inversión pública, se requiere dar inicio a la fase de inversión a través de la elaboración del estudio definitivo (expediente técnico detallado de obra), el cual tiene como finalidad determinar los costos, así como el diseño preliminar del proyecto para su etapa de inversión.

DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

El objetivo, de los presentes términos de referencia, es la contratación de un CONSULTOR (Persona natural o jurídica), con amplio conocimiento y experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de saneamiento básico: Infraestructura de saneamiento, redes de agua potable y alcantarillado, para que se encargue de la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MALA VIDA DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA PROVINCIA DE SECHURA – PIURA", con código único de inversión 2572351; debiendo elaborarse el mismo a nivel de ejecución de obra.

Determinar el marco teórico, técnico y normativo que regirá el desarrollo de la elaboración del expediente técnico detallado, así como los lineamientos generales a ser desarrollados, los plazos, procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.

Estos términos de referencia son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, pudiendo EL CONSULTOR efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio para la elaboración del expediente técnico detallado.

Los presentes términos de referencia formarán parte integrante del Contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL CONSULTOR.

DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, arquitectónicas, estructurales, funcionales, topográficas, climatológicas, geológicas, etc. que tengan implicancias en el proyecto a desarrollar.

Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, arquitectónicas, estructurales, funcionales, topográficas, climatológicas, geológicas, etc. que tengan implicancias en el proyecto a desarrollar.

Definir las características técnicas de diseño estructural e instalaciones especiales del proyecto señalado.

Definir las especificaciones técnicas de construcción del proyecto indicado.

Establecer el costo de la ejecución de obra proyectada, así como el plazo mínimo de ejecución de la misma.

El Expediente Técnico deberá ser elaborado de manera tal que, al momento de ejecutar la obra, no se haga necesaria la aprobación de partidas adicionales o rectificaciones por omisiones, errores, falta de previsión o planificación, salvo casos extremos e imprevisibles, bajo exclusiva responsabilidad de EL CONSULTOR.

ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del presente servicio incluye la aprobación y conformidad de los estudios básicos y Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE MALA VIDA DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", con código único de inversión 2572351. EL CONSULTOR, para los objetivos del estudio, podrá ampliar o profundizar el servicio (no podrá reducirlos),

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

sin variar el monto de su propuesta, siendo responsable de todo los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

Los alcances del servicio son los siguientes:

La elaboración del Expediente Técnico debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad.

Elaborar todos los estudios de ingeniería necesarios para el desarrollo del Expediente Técnico.

Elaborar y gestionar los expedientes para la obtención de las licencias y autorizaciones de las entidades reguladoras.

EL CONSULTOR realizará una evaluación ambiental que muestre los impactos positivos y negativos derivados de la construcción de la obra, estableciendo las medidas a tomar para reducir la contaminación y las molestias físicas que provoque la obra, de modo de no alterar la salud y comodidad de los vecinos y usuarios y gestionará su aprobación ante LA ENTIDAD competente.

Durante el desarrollo de cualquiera de las etapas previstas, EL CONSULTOR deberá informar oportunamente al órgano revisor en la instancia respectiva, sobre cualquier modificación, incongruencia o factor que pueda generar la alteración de los alcances establecidos en el estudio de pre inversión. La omisión de dicha comunicación, constituye falta de EL CONSULTOR, quien asumirá la absoluta responsabilidad por los hechos que se deriven de ello.

NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL

En relación con otros conceptos generales, términos de uso frecuente y normativa técnica, nos remitimos a las definiciones y disposiciones contenidas en los siguientes documentos, en cuanto corresponda a las actividades que son objeto de contratación:

Resoluciones ministeriales y decretos supremos u otras normativas emitidas por los sectores respectivos según las especialidades consideradas en el Expediente Técnico.

Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias. (11/07/2014). Diario Oficial El Peruano.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.° 30225), y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, (31/12/2018). Diario Oficial El Peruano.

Resolución Ministerial N.° 157-2011-MINAM, Aprueban Primera actualización del Listado de Inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

Decreto Legislativo N.° 1252, del 01/12/2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1341, del 07/01/2017; la Ley N.° 30680, del 14/11/2017; el Decreto Legislativo N.° 1432 del 16/09/2018; y, el Decreto Legislativo N.° 1486, del 10/05/2020.

Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, del 09/12/2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, modificado por el Decreto Supremo N.° 179-2020-EF, del 07/07/2020.

Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo N.° 179-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de julio de 2020).

Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N.° 001-2019-EF/63.01 (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019), modificada por la Resolución Directoral N.° 006-2020-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL ÁMBITO RURAL", aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15/12/2021.

Decreto Supremo N.º 289-2019-Ef, aprueban Disposiciones para la Incorporación Progresiva de BIM en la Inversión Pública.

Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Legislativo N.º 1440, del 16/09/2018, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Ley N.º 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Ley N° 27885, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

RMV N° 037-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMPCIC, normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencias Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM.

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificaciones (Norma Técnica E.050, E.060, GH.0.20, CE.010 y las que resulten aplicables).

Reglamento del Régimen de Fórmulas Polinómicas (D.S. N° 011-79-VC), aplicable en la elaboración de las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 377-2020-MINSA, registro del Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo y sus modificatorias.

Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.

Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento (Decreto Supremo N.º 019-2009-MINAM) y sus modificatorias (Decreto Legislativo N.º 1078).

Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) y el SNIP aprobada con Resolución Ministerial N° 052-20212-MINAM.

Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.

Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA.

Manual de Ensayo de Materiales para Carreteras, actualizado mediante Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14, de fecha 03 de junio del 2016.

Especificaciones Generales para Construcción EG-2013, actualizado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14, de fecha 17 de julio del 2013.

Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción.

Para todo lo no previsto en los presentes Términos de Referencia, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Civil según corresponda y, otros relacionados y vigentes.

Normas COVID-19: Disposiciones legales emitidas por los sectores competentes, que establecen medidas destinadas a prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y que, en consecuencia, generan un impacto en la ejecución de las prestaciones contractuales. Estas normas comprenden, entre otras, las disposiciones dictadas por el Ministerio de Salud (MINSA), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

GLOSARIO DE TERMINOS

AREA USUARIA: Área de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga (MDCNV).

EL CONSULTOR: Contratista/consultor ejecutor de la elaboración del Expediente Técnico de la obra. (Proyectista).

EL SUPERVISOR: Profesional (Persona natural o jurídica) encargado de la revisión / evaluación / supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, designada por LA ENTIDAD, pudiendo ser realizada esta función por el Área Usuaria.

LA ENTIDAD: Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga (MDCNV).

LCE: Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

OEC: Órgano Encargado de las Contrataciones.

OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

PNSR: Programa Nacional de Saneamiento Rural.

RNE: Reglamento Nacional de Edificaciones y sus actualizaciones.

RLCE: D.S. 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.

RNP: Registro Nacional de Proveedores.

SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ROLES Y FUNCIONES DE LOS ACTORES

Las responsabilidades y funciones de los actores son:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA (LA ENTIDAD)

Las responsabilidades y funciones de LA ENTIDAD son:

Entrega de copia de los estudios de pre inversión y/o información del tipo de ejecución del proyecto a fin de calcular los costos de gastos generales.

Orientación para la elaboración del expediente.

Coordinaciones con las entidades concesionarias de los servicios de energía, agua, y otros que se requiera.

Revisar, realizar observaciones y/o dar conformidad a los productos y/o avances presentados por EL CONSULTOR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Aplicar las sanciones por atraso o por incumplimiento contractual según corresponda.

Aprobar las adiciones, reducciones y/o ampliaciones de plazo solicitados por EL CONSULTOR debidamente justificadas.

Efectuar el pago correspondiente a solicitud de EL CONSULTOR en los plazos establecidos en el Contrato.

LA ENTIDAD, a través del Área Usuaria, supervisará permanentemente la elaboración del estudio tanto en su contenido como en su avance a través de personal designado para dicha labor a fin de verificar que se cumplan con las metas previstas.

Siendo parte del objeto de la consultoría la aprobación del Expediente Técnico, EL SUPERVISOR debe tener presente que deberá exigir el cumplimiento de los contenidos mínimos para los estudios definitivos.

A medida que se vaya desarrollando el estudio y según sea necesario, se mantendrán reuniones de trabajo a través de evaluaciones concurrentes entre EL CONSULTOR y LA ENTIDAD, a fin de aclarar cualquier duda o inquietud que pueda ocurrir durante su elaboración. Para tal efecto, bastará la sola notificación electrónica a EL CONSULTOR.

Las ampliaciones e incumplimiento de los plazos establecidos serán evaluados y/o penalizados por LA ENTIDAD de acuerdo al contrato firmado por EL CONSULTOR.

Otras que se definirán en el contrato.

EL CONSULTOR

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a EL CONSULTOR conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes y que son inherentes al servicio contratado, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

Prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en los presentes Términos de Referencia y en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Realizar la visita de campo al sector donde se desarrollará el proyecto, materia de la consultoría.

Elaboración del expediente técnico del proyecto, tomando como referencia el estudio de pre inversión, que ha sido declarado viable por LA ENTIDAD.

EL CONSULTOR dispondrá del personal profesional y técnico, así como de los recursos suficientes para la elaboración de los estudios, con la calidad, precisión y costo necesario en el plazo establecido, debiendo tener en cuenta, sin ser limitativo, lo siguiente:

EL CONSULTOR podrá ampliar o profundizar la descripción, de los alcances del servicio, siendo responsable de todas las investigaciones de campo, trabajos de gabinete y estudios que realice, de acuerdo a la necesidad del proyecto.

EL CONSULTOR será directamente responsable de la calidad del servicio que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.

EL CONSULTOR dispondrá de una organización de profesionales especialistas, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias para garantizar su permanencia en la zona del estudio, así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones (radio y teléfono). Los profesionales que conformen el equipo de EL CONSULTOR serán responsables directos de las investigaciones de campo y gabinete que les compete, por especialidad, debiendo participar de una reunión de coordinación al inicio y durante el desarrollo del estudio, con la finalidad de detallar el procedimiento de trabajo a seguir si LA ENTIDAD lo requiere.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

EL CONSULTOR entregará en archivos digitales editables toda la información correspondiente a los informes parciales y final del estudio, en forma ordenada y con una memoria explicativa, indicando la manera de reconstruir totalmente dichos informes, en original y dos copias.

EL CONSULTOR será responsable de todos los trabajos y estudios que realice, en cumplimiento de los presentes términos de referencia.

EL CONSULTOR suscribirá todas las páginas del expediente técnico en señal de conformidad y responsabilidad respecto a su calidad técnica e integridad física. Así mismo, de haber especialistas particulares que hayan participado en la ELABORACIÓN del expediente técnico, como parte del personal técnico que figura en la propuesta de EL CONSULTOR, estos deberán visar los documentos (páginas, planos, memorias de cálculo, gráficos, cuadros, etc.) por los cuales tendrá responsabilidad específica, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.

EL CONSULTOR asumirá la responsabilidad técnica total de los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente técnico y absolverá las observaciones que le formule LA ENTIDAD, la misma que dispondrá de un equipo profesional para la supervisión del estudio.

EL CONSULTOR está obligado a participar, en las comisiones de servicio en las que participen los especialistas revisores de LA ENTIDAD, lo cual se comunicará con una anticipación no menor a dos (02) días calendario.

Es responsabilidad de EL CONSULTOR, el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.

EL CONSULTOR, cuando LA ENTIDAD lo solicite, dará información sobre el avance de la ejecución de los estudios, así mismo entregará información preliminar y luego el término de los trabajos de campo y/o en cualquier etapa de la ejecución del estudio.

EL CONSULTOR es responsable de levantar observaciones formuladas por LA ENTIDAD y por alguna otra entidad que por la naturaleza del proyecto tenga injerencia en ésta, en los plazos indicados de manera oportuna. En caso de incumplimiento se le aplicará la sanción y/o penalidades correspondientes establecidas en los presentes Términos de Referencia.

Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, batimetría, climáticas, estudio de suelos y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.

EL CONSULTOR es responsable por presentar el Expediente Técnico ante LA ENTIDAD efectuando los trámites que correspondan, así como el seguimiento respectivo hasta obtener la conformidad de los mismos, subsanando las observaciones que puedan hacer LA ENTIDAD contratante u otras entidades en las que se realice la gestión correspondiente para su posible financiamiento.

EL CONSULTOR será el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará directamente y aquellas que desarrollará su personal, debiendo responder por el servicio de consultoría.

EL CONSULTOR será responsable sobre el contenido de sus productos entregables y responde a cualquier requerimiento de los órganos de control.

Garantizar la participación del personal profesional mínimo (personal técnico y auxiliar) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del Servicio.

Los profesionales que integran la propuesta técnica de EL CONSULTOR deberán asistir a las reuniones técnicas convocadas por LA ENTIDAD, no pudiendo ser reemplazados, en ningún caso, por el representante legal de EL CONSULTOR, con el fin de informar los avances y minimizar las observaciones que se pudieran generar durante la revisión de los informes contractuales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Deberá suscribirse actas de cada reunión sostenida con LA ENTIDAD, cuyas copias deberán ser adjuntadas en los informes de EL SUPERVISOR, y serán requisito para los pagos contractuales, adicionales a la aprobación de los informes. La omisión de realizar las reuniones y/o levantar las actas será considerada incumplimiento contractual haciéndose acreedor a penalidad.

Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la Consultoría. En caso de retraso, deberá presentar la reprogramación del cronograma del estudio para fines distintos a los del estudio sin consentimiento escrito de LA ENTIDAD.

Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD sobre los trabajos que ejecuten sus proyectistas.

EL CONSULTOR está obligada a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del expediente técnico, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para LA ENTIDAD.

De ser necesario, EL CONSULTOR brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones al CORDINADOR y/o SUPERVISOR de la consultoría que designará LA ENTIDAD, así como al equipo revisor que eventualmente tendrá a su cargo la revisión de los documentos que vaya elaborando EL CONSULTOR.

EL CONSULTOR deberá estar en contacto permanente y mantener una estrecha coordinación con la Supervisión del estudio con la finalidad de minimizar las observaciones que pudieran plantearse posteriormente.

Constituye obligación contractual de EL CONSULTOR participar en las reuniones convocadas por EL SUPERVISOR asignado, a fin de informar los avances o aclarar cualquier consulta. Deberá suscribir actas de cada reunión sostenida con EL SUPERVISOR. La negativa justificada o injustificada a participar de las reuniones y/o de levantar las actas será considerada incumplimiento contractual haciendo acreedor a penalidad.

EL CONSULTOR deberá levantar las observaciones que el Área de Infraestructura y Obras de la MDCNV formule a los entregables. Asimismo, está facultada a solicitar cualquier tipo de información complementaria con el fin de respaldar la aprobación y/o viabilidad del proyecto, por lo que EL CONSULTOR deberá complementar todo tipo de información que se desprenda de dichas solicitudes.

La evaluación y aprobación de los aspectos técnicos del estudio (revisión y aprobación de informes) estarán a cargo de EL SUPERVISOR que asigna al estudio el Área Usuaría.

La evaluación de la procedencia de valorizaciones, aplicación de penalidades, cartas fianzas, ampliaciones de plazo, deductivos y/o adicionales, deberán ser calificadas por LA ENTIDAD, lo que debe ser tenido presente por EL CONSULTOR para los trámites que realice.

El contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de EL CONSULTOR; las que se complementarán con los aquí listados.

EL CONSULTOR es responsable de emitir aclaraciones en relación a consultas que pudieran derivarse de la ejecución de obra por el tiempo que ésta dure.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es responsabilidad de EL CONSULTOR, identificar las instituciones, tipos y requisitos de trámites necesarios para las aprobaciones y/o autorizaciones requeridas, previos a la ejecución de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Es responsabilidad de EL CONSULTOR la presentación completa y oportuna de la documentación establecida para cada una de las etapas de esta consultoría.

EL CONSULTOR determinará las medidas de control y/o mitigación ambiental de acuerdo con las disposiciones vigentes para el sector correspondiente.

La ubicación de las canteras y fuentes de agua, depósitos de materiales excedentes, los permisos/licencias para su uso deben estar debidamente autorizados por las autoridades pertinentes y serán de entera responsabilidad de EL CONSULTOR obtenerlas antes de la ejecución de la obra.

Todo cálculo, aseveración, estimación o data, deben estar justificado en lo conceptual y en lo analítico; no se aceptarán estimaciones o apreciaciones de EL CONSULTOR sin el debido sustento.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

El plazo se contará a partir del día siguiente de la firma del contrato o entrega de orden de servicio; así mismo EL CONSULTOR tendrá una reunión de coordinaciones presenciales con el Jefe del Área Usuaria.

La inspección ocular (visitas de EL CONSULTOR a la zona de intervención), tendrán la finalidad de captar toda la información inicial necesaria, que permita elaborar el Expediente Técnico, que contemple la programación de metas prevista en el perfil del proyecto de Inversión pública, declarado viable. Así mismo producto de esta visita se genera un acta de inspección de campo, la cual deberá ser firmada por EL CONSULTOR y LA ENTIDAD representada por el Jefe del Área Usuaria. EL CONSULTOR evaluará integralmente, comprobará y verificará las condiciones en que se encuentra el terreno a intervenir, a fin de establecer cualquier modificación que se haya presentado en las áreas destinadas al proyecto, respecto de la información existente, debiendo actualizar cualquier cambio producido por nuevas instalaciones o construcciones, cambios o variaciones en la topografía o cualquier otra característica o condicionante física que se haya presentado en esas áreas; que deba tenerse en cuenta en el desarrollo del Expediente Técnico.

Los estudios de mecánica de suelos se realizarán según como lo indica la norma vigente; así mismo el levantamiento topográfico y otros estudios que correspondan a la naturaleza del proyecto.

EL CONSULTOR, en caso de encontrar discrepancias con lo contemplado en el Perfil, deberá informar al Área Usuaria.

DEL EXPEDIENTE TECNICO

El Expediente Técnico es el instrumento elaborado por EL CONSULTOR para los fines de ejecución de la obra pública. En el Expediente Técnico se deberá definir el objeto, el costo, plazo y demás condiciones de la obra, por lo que su elaboración deberá contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a la naturaleza y condiciones especiales de la obra.

La información básica alcanzada es referencial (Estudio de Preinversión a nivel de Perfil) y fue realizada el año 2022, la misma que puede ser mejorada, actualizada y/o complementada de acuerdo con la demanda que sustentan su intervención, situación actual y otros las mismas que serán verificadas por LA ENTIDAD.

Las consideraciones que se describen serán tomadas en cuenta para cada uno de los tramos que se desarrollarán a nivel de Expediente Técnico.

Considerando que los proyectos de inversión, son sensibles al incremento de los costos de inversión, es necesario que el Expediente Técnico concuerde en lo posible con el costo de inversión recomendada, con el propósito de no afectar la rentabilidad del proyecto las mismas serán verificadas por LA ENTIDAD.

CONSOLIDACION DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

La consolidación tiene por finalidad evaluar y dar consistencia a las soluciones propuestas en el estudio de preinversión aprobado, dejando perfectamente definidos los componentes que constituirán los servicios de agua potable y alcantarillado del proyecto a cargo de EL CONSULTOR.

Esta actividad es importante porque podrían darse circunstancias que obliguen a EL CONSULTOR a efectuar algunos ajustes a la propuesta técnica seleccionada en la fase de pre inversión, aprobada por la OPMI de la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga.

En esta etapa, EL CONSULTOR deberá efectuar un trabajo de campo en la zona del proyecto, a fin de realizar y presentar un diagnóstico completo sobre la situación de la infraestructura de los servicios de agua potable y saneamiento, información que se confrontará con la proporcionada en el estudio de preinversión, debiendo complementarla y actualizarla con el fin de disponer de mayores elementos de juicio para una óptima formulación del Expediente Técnico.

CONTENIDO MINIMO DEL EXPEDIENTE TECNICO

Se elaborará el Expediente Técnico de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), así como en la Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL ÁMBITO RURAL", aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15/12/2021.

El contenido mínimo del Expediente Técnico, que a continuación se pasa a describir, estará sujeto a ciertas consideraciones de presentación, los mismos que están en función a la naturaleza de la inversión de la obra (Instalación, rehabilitación, mejoramiento, ampliación y recuperación de servicio), tipo de componente que incluyen los sistemas, magnitud y otros.

El Expediente Técnico deberá contener como mínimo lo siguiente:

ÍNDICE

Lista de los capítulos y contenidos del Expediente Técnico, indica el número de tomo y número de página en que aparecen:

Memoria descriptiva.

Estudios básicos:

Estudio topográfico.

Estudio de suelos.

Estudio de fuentes de agua, hidrogeológico o hidrológico, según corresponda.

Comprobante de pago (Boleta o factura) del laboratorio que realizó el análisis (de calidad de agua).

Estudio integral de gestión de riesgos.

Otros estudios.

Memoria de cálculo.

Planilla de metrados.

Presupuesto de obra.

Análisis de costos unitarios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Relación de insumos y cotización de materiales.

Fórmula polinómica.

Cronogramas:

Cronograma de ejecución de obras.

Calendario de adquisición de materiales.

Calendario de avance de obra valorizado.

Especificaciones técnicas.

Planos del proyecto.

Manual de operación y mantenimiento.

Informe de intervención social.

Panel fotográfico.

Documentos complementarios:

Documentos que garanticen la operación y mantenimiento del proyecto.

Resolución de aprobación del Expediente Técnico.

Certificado de factibilidad de energía eléctrica.

Certificado de factibilidad de suministro de agua potable y alcantarillado.

Libre disponibilidad de terrenos.

Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA).

Acreditación de disponibilidad hídrica.

Certificación ambiental.

Otros documentos.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Es la descripción detallada de la inversión, generalmente ubicada en la parte inicial del Expediente Técnico; debe contener un índice numerado, sin carácter limitativo, y deberá incluir como mínimo:

Antecedentes

Características generales

Ubigeo

Ubicación

Vías de acceso a la localidad

Clima

Topografía

Viviendas

Población beneficiaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Enfermedades predominantes

Actividades económicas

Educación

Servicios básicos existentes

Organizaciones sociales

Descripción del sistema existente.

Fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano.

Cuerpo receptor y evaluación de la obligación de tratamiento de las aguas residuales.

Objetivos del Proyecto.

Proyecciones de la población y de la demanda.

Descripción técnica del Proyecto.

Resumen de informe de intervención social.

Resumen del estudio de gestión de riesgos.

Resumen del impacto ambiental y medidas de mitigación.

Cuadro resumen de metas.

Cuadro resumen de presupuesto.

Modalidad de ejecución de obra.

Sistema de contratación.

Plazo de ejecución de obra.

Otros.

Antecedentes

En este ítem se deberá incluir el nombre completo del Proyecto de Inversión (PI), su código único de inversión y/o código SIAF. Se debe indicar la información de viabilidad del PI (Situación del proyecto, estado del Proyecto, fecha de viabilidad, OPI o UF que otorgó la viabilidad, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversión, otros datos que considere relevante de la pre-inversión).

Asimismo, en este ítem es necesario realizar una descripción detallada de los proyectos de saneamiento que se han intervenido dentro del ámbito de influencia, ya sean financiados por el MVCS, Gobiernos Regionales y Locales u otras entidades, señalando las intervenciones o esfuerzos que se han realizado anteriormente para la implementación de un sistema de abastecimiento de agua potable o de un sistema de eliminación de excretas.

Características generales

Se deberá realizar la descripción según los siguientes puntos:

Ubigeo

Se deberá colocar el ubigeo de cada centro poblado del proyecto, según se muestra en la data del INEI. Para esto, se podrá acceder al sitio web: <http://sige.inei.gob.pe/test/atlas/>.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Imagen N° 01: Consulta de ubigeo de centro poblado en data del INEI



Ubicación

Se debe describir la ubicación política, ubicación geográfica y área de influencia del proyecto; este último debe estar definido por una poligonal cuyos puntos serán definidos en coordenadas UTM (WGS84) y altitud sobre el nivel del mar, según cuadro siguiente. La ubicación política deberá indicar información respecto del distrito, provincia y región.

Ámbito del Proyecto

| Ítem | Puntos | UTM Este X | UTM Norte Y | Elevación |
|------|---------|------------|-------------|-------------|
| 2 | Punto 2 | X2 | Y2 | Elevación 2 |
| 3 | Punto 3 | X3 | Y3 | Elevación 3 |
| ... | ... | ... | ... | ... |
| N | Punto n | X n | Y n | Elevación n |

Vías de acceso a la localidad

Indicar las principales vías de acceso para llegar a la localidad, haciendo referencia de los medios de transporte y los tiempos que demanda llegar a dichos puntos, según se indica en el siguiente cuadro:

Vías de acceso

| Ítem | Inicio | Fin | Tipo de vía | Estado de vía | Medio | Tiempo (horas) |
|------|---------|---------|---|------------------------|-----------|----------------|
| 1 | Punto 1 | Punto 2 | Asfaltada / Afirmada / Trocha Carrozable / Trocha No Carrozable | Bueno / Regular / Malo | Aéreo | Tiempo 1 |
| 2 | Punto 3 | Punto 4 | Asfaltada / Afirmada / Trocha Carrozable / Trocha No Carrozable | Bueno / Regular / Malo | Terrestre | Tiempo 2 |

Clima

En este ítem se deberá indicar las principales características del clima que se presentan en la zona del proyecto.

Topografía

En este ítem deberá indicarse las principales características topográficas de la localidad, con la finalidad de dar a conocer las condiciones topográficas de las zonas, donde se implementará el proyecto de agua potable, disposición de excretas y alcantarillado.

Viviendas

En este ítem se deberá indicar las características de las viviendas, tales como material, antigüedad, facilidad de servicios higiénicos, entre otros aspectos.

Población beneficiaria

En este ítem se indicará la población actual de cada localidad.

Se deberá diferenciar a los usuarios domésticos de los no domésticos, teniendo presente que sólo se financiarán conexiones para los usuarios domésticos; sin embargo, la demanda del sistema se determinará a partir de la suma de los usuarios domésticos más los usuarios no domésticos.

Enfermedades predominantes

En ese ítem se indicará las principales enfermedades identificadas en la población de la localidad (se deben incluir los cuadros estadísticos y gráficos correspondientes). Adicionalmente, EL SUPERVISOR podrá solicitar un reporte emitido por el centro de salud más cercano.

Actividades económicas

En ese ítem deberá considerarse una relación de las principales actividades económicas, por las que las personas de la zona generan sus ingresos económicos, para sustentar las necesidades básicas de su hogar (se deben incluir los cuadros estadísticos y gráficos correspondientes).

Educación

En este ítem se deberá indicar los niveles de educación por grado de instrucción de la población de la zona. Además, se deberá nombrar universidades, Institutos superiores y colegios existentes y la tasa de analfabetismo.

Servicios básicos existentes

Se deberá mencionar información sobre el servicio de agua potable y alcantarillado en la zona. También se debe indicar la información sobre los servicios de electricidad, telefonía, internet, gas, etc., según corresponda.

Organizaciones sociales

Deberá describir las organizaciones sociales existentes en cada una de las localidades del área de influencia del proyecto. De existir operador de los servicios como JASS u otro se deberá describir su capacidad operativa considerando aspectos referidos a la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que se demuestre que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento, para el caso del operador del servicio, deberá requerirse sin ser limitante:

Las organizaciones comunales reconocidas por el Gobierno Local y vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

La JASS debe estar inscrita en el Registro de Organizaciones Comunales del Gobierno Local que corresponda.

Padrón definitivo de usuarios.

Acta de aprobación de alternativa técnica y de la cuota familiar (tarifa de usuarios).

Descripción del sistema existente

En la descripción del sistema existente, debe considerarse el diagnóstico de cada uno de los componentes del sistema de agua, disposición sanitaria de excretas y/o tratamiento de aguas residuales, si el área de influencia del proyecto considera varias localidades y sistemas de abastecimiento de agua, eliminación de excretas y/o tratamiento de aguas residuales, se debe describir de cada uno por separado incluyendo esquemas que expliquen el funcionamiento de los sistemas.

En la descripción de cada componente existente debe precisarse el tiempo de prestación del servicio, estado de las estructuras, dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, estado de operatividad entre otros. Para determinar el estado de las estructuras debe tomarse en cuenta el numeral 1 "Sistemas existentes" del Capítulo V de la RM-192-2018-VIVIENDA.

Se debe solicitar el uso de gráficos y fotografías para la descripción de los sistemas existentes. Para el caso de componentes que no se tomaran en cuenta en el nuevo proyecto, deberá precisarse los motivos técnicos que definen dicha decisión.

Para el caso de componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, se deberá mencionar el estado de conservación y/o la intervención técnica de obra, que se requiera realizar. Estos trabajos de intervención deberán ser precisados en planos que contengan información del replanteo del componente existente, debiendo ser presentados en los planos de la especialidad correspondiente.

Cabe precisar que cuando se describe las conexiones de agua, alcantarillado o UBS se debe indicar las cantidades de conexiones existentes, las conexiones nuevas que se necesita para cerrar la brecha de cobertura y las conexiones que necesiten ser rehabilitadas; cuando se describe las fuentes de agua se debe indicar la cantidad de horas de servicio y si el abastecimiento es con agua clorada o no.

El siguiente cuadro deberá ser incluido como parte de la descripción existente.

| Agua | | | Alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas | | |
|-----------------------|-------------------|---------------|---|-------------------|---------------|
| Conexiones existentes | Conexiones nuevas | Brecha actual | Conexiones existentes | Conexiones nuevas | Brecha actual |
| | | | | | |

Fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano

Se desarrollarán al menos las siguientes directrices:

Identificación de las principales fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano y si las hay se consignará la información existente sobre los rendimientos mínimos, las variaciones anuales y calidad de agua.

Estudio de potenciales fuentes de abastecimiento para el sistema de agua para consumo humano proyectado y resultados de los análisis físico – químico y microbiológico de la fuente(s) de agua seleccionada(s).

Cuerpo receptor y evaluación de la obligación de tratamiento las aguas residuales

Si el proyecto considera vertimiento de aguas residuales tratadas, deberá hacer la descripción del cuerpo receptor considerando los ensayos de calidad de agua que permitan realizar el balance de masa para cumplir con los estándares de calidad ambiental de acuerdo a la categoría del cuerpo receptor, para ello deberá de tener en cuenta el D.S. N° 004-2017-MINAM y la R.J. N° 224-2013-ANA o normas que lo sustituyan.

De considerarse tratamiento de aguas residuales, la opción tecnológica será debidamente sustentada por el proyectista en cuanto a la sostenibilidad según lo detallado en el numeral 1.1 "Condiciones que garantizan la sostenibilidad" de la Norma Técnica de diseño aprobado con la RM-192-2018-VIVIENDA.

Objetivos del proyecto

Se debe indicar los objetivos generales y específicos del proyecto en concordancia con la solución del problema central identificado en la preinversión.

Proyecciones de la población y de la demanda

Considerar el cuadro de la demanda de agua que incluya la proyección de la población hasta el año 20 del Proyecto.

Descripción técnica del Proyecto

Se deberá realizar la delimitación geográfica de la influencia del proyecto, población del proyecto, población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).

Describir el sistema que comprende el proyecto detallando los componentes (agua, disposición de excretas y/o tratamiento de aguas residuales) con su respectiva población beneficiaria. De haber más de un sistema (agua y saneamiento) seguir el mismo procedimiento. La descripción inicia desde la fuente de abastecimiento de agua hasta la disposición final de las aguas residuales siguiendo la secuencia hidráulica, los proyectistas deben apoyarse en gráficos o esquemas que expliquen el planteamiento del proyecto. En la descripción de cada componente debe de precisar las infraestructuras nuevas, rehabilitadas, mejoradas, indicar dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, entre otras.

Respecto a los componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, deberá precisarse y sustentarse, a detalle, sus coordenadas, su capacidad hidráulica, estado de conservación y/o la intervención técnica de obra, que requiera, que deberá ser precisado en los correspondientes planos de ejecución de obra, elaborados en base a los planos de replanteo de obra del componente existente.

El proyectista debe presentar el sustento de la opción técnica seleccionada. Se debe elegir la opción técnica más apropiada. EL SUPERVISOR deberá analizar la opción tecnológica elegida y determinar si es la más adecuada.

El siguiente cuadro deberá ser incluido como parte de la descripción técnica del Proyecto:

| Población del ámbito de influencia: habitantes | | | | | | | |
|--|------------|------------------|--------------------|---|------------|------------------|--------------------|
| Agua | | | | Alcantarillado u otras formas de disposición sanitarias de excretas | | | |
| % Cobertura | Con acceso | Brecha Cobertura | Por atender con PI | % Cobertura | Con acceso | Brecha Cobertura | Por atender con PI |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

Resumen de informe de intervención social

Describir un resumen de los principales puntos del "Informe de intervención social", el cual forma parte del Expediente Técnico y se desarrolla en el punto 14 del presente capítulo, de acuerdo a los lineamientos aprobado con la R.D. N° 252-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR o norma que lo sustituya.

Resumen del estudio de gestión de riesgos

Deberá de realizar un resumen del estudio de gestión de riesgos que forma parte del expediente técnico.

Resumen del impacto ambiental y medidas de mitigación

Deberá describir un resumen de los impactos ambientales y las medidas de mitigación en la implementación del Proyecto.

Cuadro resumen de metas

Se debe tomar en cuenta las definiciones dadas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que define como "meta" al valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada, y como "indicador" a la medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos y además indica que dichos indicadores seguirán las pautas establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del presupuesto por resultados.

En dicho marco se incorporan también como metas:

Para el componente de agua potable, alcantarillado y UBS:

N° de conexiones existentes.

N° de conexiones nuevas a instalar.

N° de conexiones rehabilitadas.

Asimismo, se deberá presentar un cuadro resumen de metas físicas del proyecto, de cada uno de los sistemas de agua y disposición de excretas considerando los componentes principales como se muestra en el siguiente cuadro:

Resumen de metas físicas

| Ítem | Metas | Tipo de Intervención | | | Metrado | |
|----------|---|----------------------|----------|--------------|---------|----------|
| | | Proyectado | Mejorado | Rehabilitado | Unidad | Cantidad |
| 01 | Sistema de agua de la localidad 1 | | | | | |
| 01.01 | Captación de Manantial de Ladera (q=1.5 l/s) | x | | | Und | |
| 01.02 | Línea de conducción PVC, D=2" | | x | | m | |
| 01.02.01 | Válvulas de aire | x | | | Und | |
| 01.02.02 | Válvulas de purga | x | | | Und | |
| 01.02.02 | Cámara rompe presión para línea de conducción | | | | Und | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

| | | | | | | |
|----------|---|---|---|---|-----|--|
| 01.02.03 | Pase aéreo de 20 metros | | | x | Und | |
| 01.03 | PTAP | | | x | Und | |
| 01.03.01 | Desarenador | x | | | Und | |
| 01.03.02 | Sedimentador | x | | | Und | |
| 01.03.03 | Prefiltro de grava | x | | | Und | |
| 01.03.04 | Filtro Lento | x | | | Und | |
| 01.04 | Reservorio de 10 m3 | | | x | Und | |
| 01.05 | Línea de aducción PVC, D=2" | | x | | m | |
| 01.06 | Redes de distribución PVC, D=1" | | x | | m | |
| 01.06.01 | Cámara rompe presión para línea de conducción | x | | | Und | |
| 01.06.02 | Válvulas de aire | x | | | Und | |
| 01.06.03 | Válvulas de purga | x | | | Und | |
| 01.06.04 | Válvulas de control | x | | | Und | |
| 01.06.05 | Conexiones domiciliarias | x | | | Und | |
| 01.06.06 | Conexiones domiciliarias | | | x | Und | |
| 01.06.07 | Conexiones en instituciones | | | x | Und | |
| 02 | Eliminación de excretas de la localidad 1 | | | | | |
| 02.01 | UBS con arrastre hidráulico para viviendas | x | | | Und | |

Cuadro resumen de presupuesto

El cuadro resumen de presupuesto se deberá presentar el conteniendo la información indicada en el siguiente cuadro. En esta modalidad, para la estimación del costo directo, los insumos son considerados sin IGV, pues este se adiciona en el pie de presupuesto de ejecución de obra.

Resumen de presupuesto para la modalidad de ejecución contractual -contrata

| Descripción | Montos (S./.) |
|---|---------------|
| Sistema de abastecimiento de agua potable | 1 |
| Sistema de eliminación de excretas | 2 |
| Otras partidas (Medio ambiente, seguridad, capacitación sanitaria, capacitación de la organización comunal, etc.) | 3 |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

| | |
|---|-----------|
| Costo Directo (CD) = (1+2+3) | 4 |
| Gastos generales | 5 |
| Utilidad | 6 |
| Costo Parcial (4+5+6) | 7 |
| I.G.V. (18 %) | 8 |
| Costo de Ejecución de Obra (7+8) | 9 |
| Costo de supervisión | 10 |
| Costo total = Obra + supervisión (9+10) | 11 |
| Elaboración de Expediente técnico | 12 |
| Costo Total de Inversión (11+12) | 13 |

Modalidad de ejecución de obra (Administración indirecta)

El proceso de ejecución de la obra, se realizará en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

Sistema de contratación

Solo se considerará el sistema de contratación a Precios Unitarios. En concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su modificación con Decreto Legislativo N° 1341.

Plazo de ejecución de obra

En este punto se mencionará el plazo de ejecución de la obra establecido en el cronograma de ejecución de obra. Se recomienda que, en el cronograma de ejecución de obra, la secuencia de ejecución de componentes, sea concordante, con la secuencia hidráulica de los mismos. Precisar en días calendarios.

Otros

Se podrá hacer uso de este espacio para mencionar otros hechos referidos al expediente técnico, tales como, el resumen de un informe de sustento de no duplicidad con otros proyectos, resumen del informe de integralidad del proyecto, otras fuentes de financiamiento para la ejecución física de la inversión, entre otros hechos, a pedido de EL SUPERVISOR.

ESTUDIOS BÁSICOS

Estudio topográfico

El estudio topográfico comprende los trabajos de campo realizados con el objetivo de definir el trazo de las obras lineales y la ubicación de las obras no lineales.

El estudio, deberá elaborarse sobre la base de 01 BM oficial o 02 BM referenciales, para lo cual deberá contar con la cartilla del Instituto Geográfico Nacional (IGN) correspondiente. Deberán definirse las curvas de nivel con equidistancias acordes al terreno (0.5, 1, 2, 5 m.) en toda la extensión del proyecto.

El levantamiento topográfico comprende:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Levantamiento topográfico de obras lineales: se entiende por obras lineales las líneas de conducción, líneas de aducción y/o impulsión y redes de distribución (incluye conexiones intradomiciliarias).

Levantamiento topográfico de obras no lineales: se entiende por obras no lineales la captación de agua, reservorios, planta de tratamiento de agua potable, cámaras, cajas entre otros.

En el caso de líneas de conducción, aducción y/o impulsión, sólo será necesario que se delimite su recorrido, considerando un ancho de 10 m. por lado.

Además, los planos de los perfiles longitudinales de las líneas de conducción y/o líneas de impulsión, se dibujarán a escalas adecuadas, incluyendo la ubicación de cruces e interferencias de las redes de agua, alcantarillado, redes telefónicas, eléctricas, etc., si las hubiera, para considerar en el presupuesto su protección durante la ejecución de las obras.

Todo estudio topográfico deberá contar con un informe topográfico y los planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contener la siguiente información:

Contenido mínimo del estudio topográfico:

Antecedentes

Alcances del trabajo

Objetivos

Metodología del levantamiento topográfico

Características de los equipos utilizados:

Presentar especificaciones técnicas de los equipos de medición

Levantamiento topográfico (Estación total)

Presentar informe de trabajos de campo y trabajos de gabinete

Coordenadas de todos los puntos tomados en campo

Cuadro de coordenadas UTM de los BMs

Cuadro de coordenadas UTM de las estaciones

Cuadro de coordenadas UTM de la poligonal

Cuadro de coordenadas de todos los puntos del levantamiento topográfico

Conclusiones y recomendaciones

Fichas BMs: Para BMs oficiales (dados por el IGN), BMs referenciales (determinados con GPS diferencial) y BMs auxiliares (Determinados en campo para cada estructura). Incluir 02 fotografías de cada BM correctamente monumentado (01 frontal y 01 panorámica).

Anexos:

Presentar informe de georreferenciación.

Planos:

Topográficos de curvas de nivel, de ubicación de BMs y estaciones, manzaneo y lotización, poligonal de apoyo, planos de secciones transversales (de las áreas donde serán colocados las estructuras, pases aéreos, líneas de conducción, aducción y distribución) y perfiles longitudinales, planos de interferencias.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Plano general del área de influencia del proyecto en el cual se superponga la imagen satelital (BING) de civil 3D, con sus respectivas grillas.

Panel fotográfico del levantamiento topográfico.

Certificados de calibración de los equipos topográficos vigentes al momento de realizar el levantamiento.

Puntos BM's:

De los puntos de partida del levantamiento topográfico:

Los levantamientos topográficos estarán referidos a un punto geodésico certificado por el IGN (BM oficial).

En caso de no tener BMs oficiales cercanos, se usarán como referencia puntos geodésicos (BMs Referenciales). Estos puntos serán obtenidos mediante georreferenciación por método estático con un GPS diferencial, debidamente calibrado. Se deberá presentar un informe de georreferenciación post proceso. Se debe solicitar, como mínimo, 02 BMs referenciales.

De los BMs auxiliares:

Para las líneas de conducción, aducción, impulsión y/o colectores de desagüe se colocará un BM auxiliar (determinado con estación total) máximo cada 500 m. Además, dependiendo de la topografía de la zona, se considerarán distancias menores en los lugares donde varíe el relieve.

Para determinar la ubicación exacta de las estructuras preexistentes y/o proyectadas, se colocará un BM auxiliar por cada uno de los componentes (Captación, reservorio, pases aéreos, estaciones de bombeo, CRP, PTAP, PTAR, descarga).

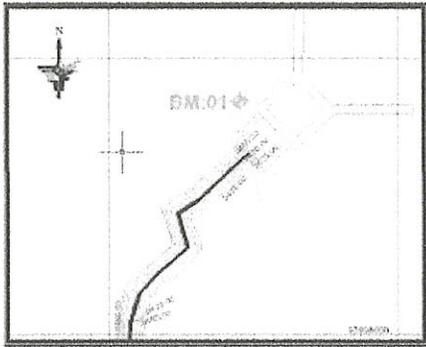
Los BMs referenciales deberán ser monumentados conforme a la Norma Técnica Geodésica del IGN.

Los BMs auxiliares podrán ser marcados sobre monumentos naturales pre-existentes apropiados. En caso de no existir monumentos naturales, la monumentación de hitos podrá ser realizada mediante dados de concreto de 0.10x0.10x0.30 m, atravesados por una varilla de fierro de ½" en la parte central. Siempre se colocará el código del BM.

Deberá presentar la ficha expedida por el I.G.N. del BM oficial empleado. Además, deberá presentar una ficha de formato similar por cada uno de los BMs (referencial o auxiliar) del proyecto. Estas fichas serán complementadas con fotos de cada BM, donde se aprecie el entorno.

Ejemplo ficha BM Auxiliar:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

| <u>FICHA Nro. 01</u> | | |
|---|--|---|
| FICHA DE CONTROL HORIZONTAL Y VERTICAL DE PUNTOS TOPOGRAFICOS | | |
| DEPARTAMENTO: PIURA | CARACTERISTICA DE LA MARCA: PINTURA TIPO ESMALTE SELLADA Y VISTA AL COSTADO DE LA FUENTE DE AGUA | CÓDIGO: BM-01 |
| PROVINCIA: HUANCABAMBA | COORDENADAS U.T.M.: Norte: 9'399,969.390; Este: 682,492.006 | ALTITUD (m. s.n.m.): 2,451.00 |
| DISTRITO: SONDOR | ESTABLECIDA POR: Topógrafos: Rodríguez Rivero, Wilfredo. Rodríguez Lozada, Luis. | ZONA U.T.M. 17 SUR |
| UBICACION: IMBO | DATUM: U.T.M – WGS 84 | FECHA: MAYO -2017 |
| CROQUIS | | |
|  | |  |
| DESCRIPCION: | | |
| ITINERARIO | | |
| El BM-01 se encuentra en el caserío Imbo, cuyas coordenadas U.T.M. aproximadas WGS 84 son: Norte: 9'399,969.390; Este: 682,492.006 | | |
| MARCA DE COTA FIJA | | |
| Es una Figura Circular de color Rojizo fosforescente, realizada sobre un borde de concreto al costado de la Fuente de Agua | | |
| DESCRITA / RECUPERADA POR: Topógrafo Rodríguez R. Wilfredo Topógrafo Rodríguez L. Luis | REVISADO: | JEFE PROYECTO: Ing. Giancarlo E. Torres Vela CIP N° 155542 |
| | | FECHA: MAYO- 2017 |

Estudio de suelos (Estudio de mecánica de suelos)

Es un documento que debe ser elaborado y suscrito por un ingeniero civil (Norma E.050, Profesional Responsable). Los ensayos deberán ser realizados por un laboratorio especializado, acreditado por INDECOPI y deberá estar sujeto a las normas técnicas vigentes (tabla N° 5, según RNE Norma E.050), el estudio de suelos no es un acumulado de ensayos, más bien estos son los que deben sustentar el estudio o informe del profesional responsable del estudio, el cual debe contener conclusiones y recomendaciones en relación a las estructuras que se ubicaran en los suelos materia del estudio.

En caso de que los ensayos se realicen en laboratorios que no cuentan con acreditación de INDECOPI, se solicitará que se adjunten los certificados de calibración vigente de los equipos de laboratorio utilizados y el comprobante de pago (Boleta o factura) del laboratorio que realizó los ensayos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Para la determinación de la ubicación y número de calicatas debe tomarse en cuenta los cambios de tipo de terreno que el especialista observa o comprueba en los lugares que se proyecta la ejecución física de la inversión.

El estudio de suelos, debe orientarse a definir lo siguiente:

Nivel freático (para UBS hacer calicata de 4 m.).

Suelo colapsable.

Suelo expansivo.

Suelo fisurado.

Suelo permeable.

Facilidad de excavación.

Tipo de cimentación.

Ataque químico por suelos y tipo de concreto.

Material disponible en canteras y diseño de mezcla.

El informe del EMS comprenderá:

Memoria descriptiva.

Planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación.

Perfiles de suelos.

Resultados de los ensayos "in situ" y de laboratorio. (Artículo 12, según RNE Norma E.050).

Memoria descriptiva

GENERALIDADES

Objetivo.

Ubicación.

Características de la zona.

EXPLORACIÓN DE CAMPO

Indicar el método de investigación.

Cuadro resumen de calicatas indicando a que componente pertenece la calicata explorada y su ubicación en coordenadas UTM.

Cuadro resumen de calicatas de test de percolación en coordenadas UTM.

ENSAYOS DE LABORATORIO

Indicar los ensayos realizados, como mínimo deberán realizarse los siguientes ensayos.

Ensayos de laboratorio

| ENSAYOS DE LABORATORIO | |
|--|------------------------------|
| ENSAYO | NORMATIVIDAD |
| CONTENIDO DE HUMEDAD | NTP 339. 127 (ASTM D2216). |
| ANALISIS GRANULOMETRICO POR TAMICES | NTP 339. 128 (ASTM D422). |
| LIMITE LIQUIDO Y PLASTICO | NTP 339. 129 (ASTM D4318). |
| CLASIFICACIÓN UNIFICADA DE SUELOS (SUCS) | NTP 339. 134 (ASTM D2487). |
| CONTENIDO DE SALES SOLUBLES TOTALES | NTP 339. 152 (ASTM BS 1377). |
| PERFIL ESTRATIGRÁFICO | NTP 339.150 (ASTM D 2488) |
| GRANULOMETRÍA POR SEDIMENTACIÓN (*) | NTP 339.128 (ASTM D 422) |

(*) En caso de que el terreno sea cohesivo y el Limite Liquido sea superior a 50, se recomendará realizar ensayos de granulometría por sedimentación para determinar si el suelo es expansivo o no, según RNE – E 050.

Los ensayos de capacidad portante deberán realizarse en estructuras importantes (captación, reservorio, pases aéreos, cisternas, etc.).

TEST DE PERCOLACIÓN

Determinar el tipo de Percolación, en la zona donde se plantea la construcción de pozos de absorción o zanja de percolación de acuerdo a la Norma IS.020 del RNE.

NIVEL FREÁTICO

La profundidad mínima de exploración del nivel freático será de 4 m. Indicar si se encontró nivel freático.

INTERPRETACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO

Presentar un cuadro resumen que muestre los resultados de los ensayos de cada calicata. Presentar la interpretación de los resultados obtenidos de todos los ensayos realizados por cada calicata.

CIMENTACIONES

Tipo de cimentación.

Estrato de apoyo de la cimentación.

Parámetros de diseño para la cimentación (Profundidad de la cimentación, presión admisible, factor de seguridad por corte y asentamiento diferencial o total).

Agresividad del suelo a la cimentación.

Recomendaciones adicionales.

Consideraciones sísmicas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Indicar la profundidad de cimentación, tipo de cemento, diseño de mezcla en caso se utilice material de cantera en el proyecto, permeabilidad, plasticidad, tipo de suelo, etc.

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

PANEL FOTOGRÁFICO

Para validar el estudio se tiene que mostrar la calicata y cartel de todas las exploraciones con su numeración, Además debe mostrarse claramente la estratigrafía del terreno.

ENSAYOS DE LABORATORIO

Adjuntar ensayos de laboratorio en original o copia fedateada.

Planos de ubicación de las obras y de distribución de los puntos de investigación.

Planos de ubicación de calicatas y test de percolación.

Cuando existan terrenos rocosos se deberá elaborar un plano de zonificación por tipo de suelo (suelo rocoso, semi-rocoso, normal) superponiendo el sistema proyectado, mostrando la ubicación de las calicatas realizadas y un cuadro de resultados.

Cuando existan terrenos con distinta permeabilidad se deberá elaborar un plano de zonificación de permeabilidad de terreno, mostrando la ubicación de los test de percolación y sus resultados, superponiendo el sistema proyectado, mostrando la ubicación de las calicatas realizadas y un cuadro de resultados.

Recomendaciones:

El número mínimo de calicatas estará en función de los siguientes criterios:

Para Líneas de conducción, 1 calicata @ 500 m.

Para redes de distribución primarias: 1 calicata @ 300 m.

Para redes de distribución secundarias: 1 calicata @ 50 lotes.

Para reservorios, cámaras de bombeo, PTAP: 1 calicata @ 200 m².

Para UBS's, 01 Test de per colación por cada 20 casas, identificación de la ubicación del nivel freático en la zona donde se plantea la construcción de las unidades básicas de saneamiento.

Estudios de fuentes de agua

Análisis físico químico, microbiológico y metales de la(s) fuente(s) de agua, en el punto de captación.

Estudio hidrológico para aguas superficiales.

Estudio hidrogeológico para aguas subterráneas.

Estudio de fuentes, para manantiales de fondo y ladera.

Panel fotográfico de fuente, aforo y muestreo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Análisis físico químico, bacteriológico (microbiológico) y metales pesados de la(s) fuente(s) realizados por un laboratorio acreditado

LA ENTIDAD solicitante debe presentar los análisis físico-químico, (microbiológico) y de metales de la fuente y/o fuentes de agua, realizado por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL y el informe de evaluación de resultados, el cual debe indicar si el agua es apta para consumo humano y recomendar el método de tratamiento que se debe utilizar para que este sea consumido por la población beneficiaria, el cual debe ser emitido por el laboratorio acreditado que efectuó los análisis de calidad de agua o por un profesional especializado como: ingeniero sanitario, ingeniero químico o químico, con habilidad vigente del colegio profesional correspondiente.

El análisis (microbiológico), podrá ser efectuado por laboratorios de universidades o establecimientos de salud.

Para considerar válidos los documentos que se presenten, estos deben ser originales o copias autenticadas por notario.

Los análisis de calidad de agua de la fuente o fuentes de agua de la inversión no deben tener una antigüedad mayor a 03 años contados a partir de la fecha de su emisión.

Los parámetros físico-químicos, microbiológicos y de metales a considerar son como mínimo: Los recomendados en D.S. 004-2017-MINAM, con excepción de algunos compuestos orgánicos.

EL SUPERVISOR para todos los casos deberá contrastar la información presentada con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECAs) para agua destinadas a la producción de agua potable subcategoría "A": "A1" ó "A2" según Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM y/o norma que pudiera modificarla o complementarla.

La propuesta de tratamiento del agua de la fuente o fuentes de agua deberá permitir cumplir con los Límites Máximos Permisibles establecidos por el Reglamento de Calidad de agua para Consumo Humano aprobados por el Decreto Supremo N° 031-2010-S.A. y/o norma que pudiera modificarla o complementarla.

Sólo podrá aceptarse la subcategoría "A3" para proyectos de inversión siempre que si contrastando el estudio de pre inversión y el expediente técnico estos documentos y otros que se presenten evidencian la sostenibilidad del proyecto (los costos de operación y mantenimiento pueden ser cubiertos por los beneficiarios del proyecto y/o alguna entidad subsidiaria). Además, la opción tecnológica deberá estar contemplada en la R.M.192-2018-VIVIENDA.

Para el caso de aguas superficiales, la caracterización del agua deberá realizarse en el mes de máxima avenida.

Estudio hidrogeológico para aguas subterráneas

Es exigible si la fuente o fuentes de agua tienen origen subterráneo.

La antigüedad del estudio hidrogeológico no deberá ser mayor a tres (03) años contados a partir de la fecha de su culminación.

Comprobante de pago (Boleta o factura) del laboratorio que realizó el análisis (de calidad de agua)

Se deberá presentar el comprobante de pago (Boleta o factura) del laboratorio que realizó los análisis (de calidad de agua). Estos deben ser originales o copias autenticadas por Notario.

Estudio integral de gestión de riesgos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Considera peligros identificados en el área de la inversión, vulnerabilidad del sistema, medidas de reducción de riesgo de desastres, costos de inversión asociadas a las medidas de reducción de riesgos de desastres incluido dentro del costo directo del presupuesto. Deberá presentar el análisis de riesgo de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y sus anexos.

Para efectos de la evaluación, también se podrá tomar como referencia:

R.M. 191-2018-VIVIENDA.

R.J. 050-2018-CENEPRED.

Otros (estudio de tránsito y plan de desvíos, estudio de tratabilidad, estudio de caracterización de aguas residuales, estudio del cuerpo receptor, etc.)

Estudio de tránsito y plan de desvíos

Sólo es exigible en caso la ejecución física incluye intervenir en zonas de vías de competencia del Ministerio de Transportes o avenidas principales de alto tránsito.

Estudio de tratabilidad

Estudios efectuados a nivel de laboratorio o de planta piloto, a una fuente de abastecimiento específica, para establecer el potencial de aplicación de un proceso de tratamiento.

Entre los ensayos de tratabilidad, el ensayo de jarras tiene gran aplicación. Esta prueba es válida para simular un tratamiento convencional (el cual ocurre esencialmente por un mecanismo de coagulación de barrido), y otros tipos de tratamiento. Para este último caso se deben adecuar las condiciones de la mezcla rápida, si es necesario.

La realización de pruebas de filtrabilidad es muy conveniente cuando se buscan las condiciones óptimas de funcionamiento de un proceso por filtración directa. En este caso la etapa previa de coagulación - floculación del agua cruda debe realizarse de una forma adecuada.

Los ensayos en planta piloto son una gran herramienta en el diseño de plantas de tratamiento de gran complejidad o cuando existen procesos que deben investigarse para obtener los parámetros de diseño. Pero desafortunadamente su alto costo hace difícil su aplicación en plantas pequeñas.

estudio de caracterización de aguas residuales

Se solicitará cuando exista una red de alcantarillado existente y se quiera instalar, ampliar, mejorar o rehabilitar una PTAR para tratar el agua residual.

Estudio del cuerpo receptor

Es exigible sólo en caso en la inversión se incluya vertimiento de aguas residuales a un cuerpo receptor. Se deberá verificar con el balance de masas el cumplimiento de los LMP y ECAs.

Memoria de cálculo de todos los componentes

(Se debe adjuntar CD de los cálculos y base de datos)

Para los diseños y sus parámetros deberá prevalecer sobre otras normas los documentos: 1) "Guía de Opciones Tecnológicas Para Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano y Saneamiento en el Ámbito Rural" aprobada con Resolución Ministerial N° 173-2016-VIVIENDA del 19/07/2016, sus modificatorias aprobadas con Resolución Ministerial N° 189-2017-VIVIENDA del 29/05/2017 y Resolución Ministerial N° 265-2017-VIVIENDA del 11/07/2017 para los proyectos dentro del marco del SNIP; y 2) Norma Técnica de Diseño: "Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural" aprobada con Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA y otras relacionadas al ámbito rural que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

podrían publicarse por parte del ente rector en saneamiento, para los proyectos dentro del marco del Invierte.pe.

Se puede tomar como información de consulta:

OS.020- RNE (planta de tratamiento de agua para consumo humano).

D.S. N° 004-2017-MINAM (Estándares nacionales de calidad ambiental para agua).

OS.090- RNE (planta de tratamiento de aguas residuales).

D.S. N° 003-2010-MINAM (Límites máximos permisibles para efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales).

E.060 - RNE (concreto armado).

Otras normas.

Parámetros de diseño

Población inicial y final, tasa de crecimiento, dotación, caudal promedio, caudal máximo diario, caudal máximo horario, caudales de contribución al alcantarillado, densidad poblacional, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).

La población inicial debe coincidir con el padrón de beneficiarios, el número de viviendas debe coincidir con el plano de lotización visado por la municipalidad, en caso no tener sustento de la tasa de crecimiento se adoptará la tasa distrital dada por el INEI (si es negativa se asumirá 0).

Diseño y cálculo hidráulico

El diseño y cálculo hidráulico de los componentes debe tomar como base los parámetros de diseño y los estudios básicos aprobados por EL SUPERVISOR, y que esté acorde con la normativa vigente. Para casos de plantas de tratamiento, se requerirá la firma y sello de un ing. sanitario.

Diseño y cálculo estructural

Las características estructurales de todos los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, deberán justificarse mediante un cálculo estructural, siguiendo las recomendaciones del estudio de mecánica de suelos y acorde a la normativa vigente. Los cálculos estructurales contarán con la firma y sello de los ingenieros civiles, colegiados y habilitados que lo elaboraron y que lo revisaron respectivamente.

Diseño y cálculo eléctrico y mecánico-eléctrico

Todos los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, que requieran energía para su funcionamiento contar con un cálculo eléctrico, de manera que se determine la capacidad de energía para el buen funcionamiento de dichos componentes. Los cálculos eléctricos, contarán con la firma y sello de los ingenieros eléctricos y/o ingenieros mecánico y/o eléctrico, y/o ingenieros electricistas colegiados y habilitados que lo elaboraron y que lo revisaron respectivamente.

Planilla de metrados

Ref.: Resolución Directoral N° 073-2010-VIVIENDA-VMCS-DNC (Norma Técnica, metrados para obras de edificación y habilitaciones urbanas).

Los metrados del Expediente Técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y es recomendable que se acompañe con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Por último, teniendo como partidas incidentes en la planilla de metrados: excavación, relleno, eliminación, suministro e instalación de tuberías, se debe considerar como referencia los perfiles por progresivas y verificarse por tramos los tipos de suelo y tuberías.

Presupuesto de obra (de la ejecución física de la inversión)

Se deberá tomar en cuenta las partidas que se necesitan para la ejecución de las obras proyectadas, así como los metrados de cada una de estas partidas y los costos unitarios de cada una de ellas. Al pie del presupuesto se deberán consignar los porcentajes de gastos generales y de la utilidad. En concordancia con el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente, el valor referencial establecido en las Bases Integradas deberá incluir todos los conceptos que inciden en el costo, incluido el IGV, determinado en el correspondiente estudio de mercado o indagación que realizó LA ENTIDAD. En términos técnicos y prácticos el presupuesto de obra deberá reflejar el seguimiento del proceso constructivo.

La fecha más tardía del valor referencial deberá ser un mes antes de la aceptación del expediente técnico por parte del Área de Infraestructura de la MDCNV.

El presupuesto debe estar desgregado por especialidades y/o componentes, debiendo contar cada uno con sus respectivos análisis de costos unitarios, listado de insumos y fórmula polinómica.

Debe minimizarse el uso de partidas con unidades globales, las cuales deberán ser debidamente justificadas, para su aprobación.

Debe existir una concordancia de nombre, N.º de ítem, unidad y metrado de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y especificaciones técnicas.

El cuadro resumen de presupuesto se deberá presentar el conteniendo la información indicada en el siguiente cuadro. En esta modalidad, para la estimación del costo directo, los insumos son considerados sin IGV, pues este se adiciona en el pie de presupuesto de ejecución de obra.

Cuadro resumen de presupuesto de obra

(Modalidad de ejecución contractual - contrata)

| Descripción | Montos (S/.) |
|---|--------------|
| Sistema de abastecimiento de agua potable | 1 |
| Sistema de eliminación de excretas | 2 |
| Otras partidas (Medio ambiente, seguridad, capacitación sanitaria, capacitación de la organización comunal, etc.) | 3 |
| Costo Directo (CD) = (1+2+3) | 4 |
| Gastos generales | 5 |
| Utilidad | 6 |
| Costo Parcial (4+5+6) | 7 |
| I.G.V. (18 %) | 8 |
| Costo de Ejecución de Obra (7+8) | 9 |
| Costo de supervisión | 10 |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

| | |
|---|----|
| Costo total = Obra + supervisión (9+10) | 11 |
| Elaboración de Expediente técnico | 12 |
| Costo Total de Inversión (11+12) | 13 |

Los costos relacionados a gastos generales y supervisión, deberán sustentarse con los recursos necesarios para su implementación, mediante desagregados, para cada uno de ellos.

Gastos Generales

Los gastos generales deberán ser debidamente justificados y sustentados, mediante un desagregado que considere los gastos fijos y variables correspondientes.

Utilidad

Solo corresponde para el caso de presupuesto de obra para modalidad de ejecución por contrata.

Costo de supervisión

El costo de la supervisión deberá ser debidamente justificado y sustentado, mediante un desagregado que considere todos los recursos que serán necesarios para una correcta supervisión, incluyendo dentro de estos los insumos para la prevención y control de COVID – 19.

NOTA: A continuación, nada más por simplicidad, cuando se haga referencia al término “obra” se refiere a la “ejecución física de la inversión” sea este proyecto de inversión o no.

Asimismo, algunos aspectos que se deben cumplir en la presentación del presupuesto son:

Debe presentarse un presupuesto desagregado de gastos generales del presupuesto de obra.

Debe presentarse un presupuesto desagregado de costos de supervisión de obra.

Debe presentarse un presupuesto analítico en obras por administración directa.

Los costos de ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) correspondiente deben ser considerados en el expediente técnico.

De incluirse en el presupuesto partidas de transporte de materiales y/o equipos (Fletes) los costos de estos deben estar debidamente sustentados. Estas deben sustentarse con mínimo tres (03) cotizaciones y deben guardar coherencia con la cantidad de materiales y equipos a transportar.

Adicionalmente, debe detallarse el traslado de los materiales mediante un plano topográfico desde el punto de inicio (cantera, etc.) hasta el lugar de la obra, esto permitirá verificar el medio de transporte y otros aspectos relacionados al flete de materiales.

Análisis de costos unitarios

Todas las partidas del presupuesto deben estar sustentadas con su respectivo análisis de precio unitario. Los precios de los insumos (mano de obra, materiales y equipos) deberán estar justificados y ser compatibles con la relación de insumos y cotización de materiales que se presenten, las cotizaciones tienen que presentarse rubricadas con la razón social, número telefónico y dirección del proveedor, especificar si el precio es con IGV o sin IGV a su vez deben ser actualizadas. Las unidades de las partidas, deberán ser concordantes con las unidades de los metrados, los mismos que se deberán realizar considerando la “Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habitaciones Urbanas” aprobadas mediante Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCSDNC. La estructura del análisis de costos unitarios, en lo que respecta a los rendimientos, estará en función de las características propias de cada partida. Las

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

cantidades de materiales que se necesitan para ejecutar una unidad de partida no podrán ser mayores a los determinados en las publicaciones de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO); para el caso de la fabricación de concreto existe la salvedad que se presente un diseño de mezclas de concreto con el material de cantera del lugar que verdaderamente se va a utilizar.

Se debe tomar en cuenta que los planos de ubicación de canteras y botaderos permitirán a EL SUPERVISOR analizar la coherencia de las partidas relacionadas como (concreto, rellenos con material de préstamo, eliminación de material excedente etc.) así como con la memoria descriptiva.

Relación de insumos y cotización de materiales

Relación de insumos:

La relación de insumos, detalla la cantidad total mano de obra, materiales y equipos o herramientas que se necesita para la inversión. En el listado de insumos debe figurar el costo para cada uno de ellos, así como la suma o total de insumos que se van a necesitar.

Para presupuestos de obra por la modalidad de ejecución presupuestal directa, los insumos que se consideran en los gastos generales y otros, deben de incluirse con su correspondiente IGV, y a partir del reporte de la relación de insumos se realizará el presupuesto analítico.

Cotización de materiales:

Se debe presentar como mínimo tres (03) cotizaciones de diferentes proveedores, deben ser proformas membretadas del proveedor con firma. Las cotizaciones deben guardar coherencia con la cantidad real de insumos a requerirse para la ejecución de la obra (al por mayor). Las cotizaciones deben indicar si son con IGV o sin IGV, también deben guardar coherencia con la fecha de la elaboración del presupuesto del expediente técnico.

EL SUPERVISOR debe verificar si los precios indicados en la relación de insumos guardan coherencia con las cotizaciones de materiales.

EL SUPERVISOR debe verificar si los precios de materiales y equipos es "puesto en obra" (incluye transporte: Flete) o es el precio en el local de proveedor de los materiales.

Fórmula polinómica

La fórmula polinómica es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación e incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra.

Aplica solo para los presupuestos de obra en la modalidad de ejecución por contrata. Para la revisión de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC, sus modificatorias ampliatorias y complementarias.

EL SUPERVISOR si encuentra inconsistencias puede recomendar que:

Número máximo de monomios = 8.

Cada monomio (a excepción de los monomios de mano de obra y el de gastos generales y utilidad, excepción práctica ya que en la norma no lo señala), pueden contener como máximo 3 índices unificados.

Los coeficientes de incidencia de cada monomio deben ser, como mínimo, igual o mayor a 5 % (0.050).

Suma de coeficientes de incidencia = 1.000.

El número máximo de fórmulas polinómicas por obra es de 4 y como mínimo 1.

En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, podrá emplearse hasta un máximo de ocho (8) fórmulas polinómicas.

Cronogramas

Son documentos que muestran la programación de la ejecución de obra y tienen como finalidad que LA ENTIDAD controle el avance de la obra. Constan del programa de ejecución de obra, diagrama de Gantt, calendario de adquisición de materiales y el calendario de avance de obra valorizado.

Debe presentarse:

Cronograma de ejecución de obras

De acuerdo a la concepción adoptada para ejecutar la obra se establecerá la secuencia de ejecución de las partidas correspondientes, a través de un programa de ejecución de obras con la metodología PERT-CPM (diagrama de redes), quedando establecida la ruta crítica de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ruta crítica, es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

Calendario de adquisición de materiales

Es la programación mensualizada de materiales necesarios para la ejecución de la obra y guarda concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Se debe tener en cuenta que dicho calendario representa el sustento para el trámite de adelanto para materiales y la factibilidad de realizar el procedimiento de su amortización, en consideración a lo previsto en la normativa de contratación pública.

Calendario de avance de obra valorizado

Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el Contrato. Contempla la distribución del costo de la obra por partidas a ejecutar en el periodo de ejecución de obra y es concordante con la programación detallada en documentos como el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) y el Diagrama de Gantt.

Especificaciones técnicas

Constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de la ejecución de la inversión; para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

Descripción de los trabajos.

Método de construcción.

Calidad de los materiales.

Sistemas de control de calidad.

Métodos de medición (unidad de medida).

Condiciones de pago.

Otros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

EL SUPERVISOR deberá verificar entre otras cosas si existe compatibilidad entre el nombre y unidades de las partidas de las especificaciones técnicas y lo indicado en los planos, memoria descriptiva, presupuesto y metrados del Expediente Técnico.

Planos

El contenido de los planos, en su conjunto, deben permitir por sí solos la ejecución de la totalidad de la obra.

De acuerdo a RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 177-2007-CG los planos serán elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra, pueden ser en dos o tres dimensiones. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc.

índice de planos

Debe indicarse el índice de planos, con su respectiva codificación.

Planos en formato CAD

Archivo en formato CAD de sólo puntos de levantamiento topográfico

EL SUPERVISOR revisará si la cantidad, ubicación y densidad de puntos topográficos permitirán una adecuada generación de curvas de nivel, y si estos guardan coherencia con el plano de curvas de nivel presentadas en el Expediente Técnico; de no considerarlo así podrá observar dicha presentación.

Archivo en formato CAD de sólo curvas de nivel

En este plano se deben indicar los puntos de cota conocida (Bench Mark).

Archivo en formato CAD de sólo lotes

Este plano debe guardar coherencia con el plano de lotización aprobado por la municipalidad. De existir discrepancia entre el plano de lotización aprobado por la municipalidad y el obtenido como producto del levantamiento topográfico del expediente técnico, entonces se debe mostrar en el mismo archivo (plano) ambas versiones.

Archivo en formato CAD de sólo manzanas

Este plano debe guardar coherencia con el plano de lotización aprobado por la municipalidad. De existir discrepancia entre el plano de lotización aprobado por la municipalidad y el obtenido como producto del levantamiento topográfico del expediente técnico, entonces se debe mostrar en el mismo archivo (plano) ambas versiones.

Archivo en formato CAD de sólo redes de agua existente

EL SUPERVISOR verificará que en el plano de redes existentes estas se distingan claramente de las proyectadas.

Archivo en formato CAD de sólo redes de agua proyectada

EL SUPERVISOR verificará que en el plano de redes proyectadas estas estén emplazadas en concordancia con los planos de lotización aprobados por la municipalidad.

Archivo en formato CAD de sólo redes de alcantarillado existente

EL SUPERVISOR verificará que en el plano de redes existentes estas se distingan claramente de las proyectadas.

Archivo en Formato CAD de sólo redes de alcantarillado Proyectado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

EL SUPERVISOR verificará que en el plano de redes proyectadas estas estén emplazadas en concordancia con los planos de lotización aprobados por la municipalidad.

Plano de ubicación

Debe presentarse en escala adecuada y legible. Necesariamente debe poderse visualizar la vía de acceso al centro poblado rural desde el centro urbano más próximo y por donde se trasladaría los suministros para la ejecución de la obra.

Plano del ámbito de influencia del proyecto: Plano delimitado

Consiste en un plano en el cual se delimita el ámbito de influencia mediante un polígono cerrado, cuyos vértices deberán ubicarse en un cuadro de coordenadas UTM. El ámbito de influencia o área de influencia de acuerdo al SNIP es el lugar donde se encuentra la población afectada por el problema y otros involucrados que se encuentran en la localidad del proyecto. En caso de otras inversiones que no son proyecto también se cumple esto.

Plano topográfico (con curvas de nivel), debe incluirse BMs (Es aceptable BMs auxiliares en zona rural)

EL SUPERVISOR podrá remitirse a información de programas de cartografía a fin de contrastar con la topografía que se presenta en el expediente técnico.

Plano de trazado y lotización (Aprobado por la municipalidad correspondiente):

El plano de trazado y lotización que se presente deberá tener membrete de la municipalidad correspondiente, con sello y firma del funcionario competente para tal fin y debe indicarse expresamente en el mismo "Plano de trazado y lotización" o "Plano de lotización" o "Plano catastral". El plano de lotización entre otras cosas permite visualizar las áreas públicas en las cuales se pueden emplazar las infraestructuras de la inversión.

Sólo en el caso que las viviendas beneficiarias se encuentren dispersas, los poseedores de estas pertenezcan a una comunidad campesina, se encuentren dentro de terrenos de dicha comunidad de naturaleza rústica y no se cuente con calles ni lotizaciones definidas, entonces podrá consentirse la no presentación del plano de lotización aprobado por la municipalidad.

Plano de ubicación de canteras y botaderos

En general todas las inversiones usan materiales de agregados (piedra, arena, material granular de relleno etc.) y producen material excedente de movimiento de tierras. La ubicación de canteras y botaderos permitirá a EL SUPERVISOR analizar la coherencia de las partidas relacionadas como concreto, rellenos con material de préstamo, eliminación de material excedente etc., ya que se relacionan directamente con el costo unitario de estos materiales. Se deberá adjuntar cuadros de distancias entre las localidades y las canteras o botaderos. Además, señalar claramente las vías de acceso.

Plano de señalización y desvíos

Es exigible en caso las infraestructuras a instalarse se harán en zonas de vías de ámbito del Ministerio de Transportes y comunicaciones y/o vías de alto tránsito.

Plano de secciones de calle y tipos de pavimento

Sólo en el caso que las viviendas beneficiarias se encuentren dispersas, los poseedores de estas pertenezcan a una comunidad campesina, se encuentren dentro de terrenos de dicha comunidad de naturaleza rústica y no se cuente con calles ni lotizaciones definidas, entonces podrá consentirse la no presentación de secciones de calles.

Otros

Planos de interferencias en caso de obras a ejecutarse en ámbito de una EPS (zona urbana).

Planos de catastro técnico.

Sistema de abastecimiento de agua para consumo humano

Plano general del sistema existente de agua para consumo humano (incluye plano clave)

El plano general corresponde a la presentación de la infraestructura existente que corresponde al agua potable en la zona de influencia del proyecto.

El plano clave corresponde a la presentación de todos los componentes del sistema existente de abastecimiento de agua potable en un solo plano. Permite visualizar todos los componentes del sistema existente. Se recomienda escala 1/10,000 con referencia a calles o puntos notables (nombres de centros poblados).

Plano general del sistema proyectado de agua para consumo humano (incluye plano clave)

El plano general corresponde a la presentación de la infraestructura proyectada que corresponde al agua potable en la zona de influencia del proyecto.

El plano clave corresponde a la presentación de todos los componentes del sistema proyectado de abastecimiento de agua potable en un solo plano. Permite visualizar todos los componentes del sistema proyectado. Se recomienda escala 1/10,000 con referencia a calles o puntos notables (nombres de centros poblados).

Plano de replanteo de componentes primarios (Solo para inversiones de mejoramiento o recuperación)

Este plano deberá mostrar la ubicación de cada componente, dimensiones, volumen útil, estado de conservación, y las partidas a realizar para su mejoramiento y/o recuperación.

Captación y conducción de agua para consumo humano

Plano de detalles de arquitectura y estructuras

El plano de la captación se deberá mostrar ubicación, planta, perfil, cortes, perfil hidráulico, detalles, metrado, especificaciones técnicas, etc.

Plano de planta y perfil, indicando línea de gradiente hidráulica

El plano de la línea de conducción se deberá mostrar planta con progresivas y BMs, y perfil longitudinal donde se aprecie la línea gradiente hidráulica estática y dinámica. En ambos planos debe apreciarse las válvulas de aire, purga, CRP-T6, cajas de reunión, cajas repartidoras, hasta llegar al reservorio. Asimismo, el perfil longitudinal deberá tener un cuadro resumen donde se detalle: Progresiva, cota de terreno y tubería, longitud de tubería, pendiente, material, diámetro, tipo de terreno y clasificación. Adicionalmente, este plano deberá mostrar la sección de zanja y otros detalles que requiera EL SUPERVISOR.

Planta de tratamiento de agua para consumo humano (PTA)

Plano de ubicación de la PTA

Debe presentarse en escala adecuada y legible, mostrándose la ubicación de sus componentes respecto al sistema general del proyecto. Se deberá referenciar el plano de ubicación de las calicatas.

Deberá presentar cortes longitudinales y transversales (a todo nivel si es necesario).

Arquitectura de la PTA: Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento (Esc 1:100)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Debe presentarse en escala adecuada y legible. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a la arquitectura.

Estructuras de la PTA: Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento (Esc 1:100)

Debe presentarse en escala adecuada y legible. Se debe mostrar el corte y relleno óptimo, la cimentación y mejoramiento de suelos en caso se requiera. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a la estructura.

Hidráulica de la PTA: Planos de planta, elevación y detalle del equipamiento hidráulico, Perfil hidráulico de la PTA (Esc 1:100)

Debe presentarse en escala adecuada y legible. Se debe mostrar claramente los niveles de agua, cotas de terreno y de las estructuras, zonas de resalto hidráulico, pendientes, equipamiento, tuberías y accesorios hidráulicos, etc. El perfil hidráulico deberá mostrarse longitudinalmente, siguiendo el recorrido del agua. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes al equipamiento, tuberías y accesorios hidráulicos.

Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicas de la PTA

Debe presentarse en escala adecuada y legible. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a las instalaciones eléctricas.

Almacenamiento de agua para consumo humano.

Plano de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)

El plano de arquitectura debe mostrar ubicación, dimensiones del reservorio, detalles de acabados, puertas, escaleras, tapas, etc. Además, adjuntar especificaciones técnicas y metrado correspondientes a la arquitectura.

El plano de estructuras debe mostrar el corte y relleno óptimo, la cimentación, y mejoramiento de suelos en caso se requiera. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a la estructura.

Deberá presentar cortes transversales y longitudinales a todo nivel (si amerita para el proceso constructivo).

Plano de instalaciones hidráulicas y eléctricas (Esc 1:50)

El plano de instalaciones hidráulicas debe mostrar claramente los niveles de agua (mínimo y máximo), cotas de terreno y de las estructuras, equipamiento, tuberías y accesorios hidráulicos. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado, correspondientes al sistema de cloración, equipamiento, tuberías y accesorios hidráulicos.

El plano de instalaciones eléctricas debe mostrar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a las instalaciones eléctricas del reservorio, si las tuviera.

Se indicará a detalle la ubicación de las válvulas y equipamientos.

Estaciones de bombeo de agua para consumo humano

Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)

El plano de arquitectura debe mostrar ubicación, dimensiones, detalles de acabados, puertas, escaleras, tapas, etc. Además, adjuntar especificaciones técnicas y metrado correspondientes a la arquitectura.

El plano de estructuras debe mostrar el corte y relleno óptimo, la cimentación, y mejoramiento de suelos en caso se requiera. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a la estructura.

Plano de instalaciones hidráulicas, eléctricas y electromecánicas (Esc 1:50)

El plano de instalaciones hidráulicas debe mostrar claramente los niveles de agua (nivel de arranque y nivel de parada), cotas de terreno y de las estructuras, equipamiento, tuberías y accesorios hidráulicos. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado, correspondientes al equipamiento, tuberías y accesorios hidráulicos.

El plano de instalaciones eléctricas y electromecánicas debe mostrar todo el equipamiento, cableado, accesorios, detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a las instalaciones eléctricas y electromecánicas de la estación de bombeo de agua.

Redes de agua para consumo humano

Plano de redes de agua para consumo humano

Se deberá verificar el correcto trazado de las redes. Se deberá mostrar las redes existentes, ampliadas, mejoradas y rehabilitadas, mostrándolas con diferentes colores y/o tipo de línea para diferenciarlas. Se deberá diferenciar las redes de la línea de aducción. Se indicará longitud, diámetro, clase y material de las tuberías.

Se deberá detallar la ubicación de válvulas de aire, purga, hidrantes, CRP-T7, accesorios, anclajes, etc. Se deberá adjuntar detalles típicos, leyendas, especificaciones técnicas, cuadros de metrados de tuberías, válvulas y accesorios.

Se deberá referenciar el plano de ubicación de las calicatas y perfil estratigráfico.

Plano de modelamiento hidráulico (Nodos, cota de terreno, cota piezométrica, presión, tramos, velocidad, longitud y diámetro)

Se deberá verificar el correcto diseño hidráulico de las redes. En las tuberías se deberá indicar velocidad, caudal y gradiente de pérdida de carga; en los nodos se deberá indicar la cota de terreno, presión y gasto. Se deberá detallar la ubicación de CRP-T7 y delimitar con claridad las zonas de presión. Adjuntar leyendas, especificaciones técnicas, reportes de modelamiento, cuadros de metrados de tuberías, válvulas y accesorios.

Planos de detalle de empalmes.

Los detalles de empalmes se presentarán cuando se conecte una tubería nueva a una tubería existente. Se deberán mostrar los puntos de empalmes de la red y el detalle de cada empalme. Se deberá adjuntar metrados y especificaciones técnicas.

Planos de detalle de accesorios

Si no se detallan los accesorios en el plano de redes, líneas de conducción y aducción, se deberá presentar un plano de accesorios, adjuntando metrados y especificaciones técnicas.

Plano de conexiones domiciliarias

Presentar plano que muestre todas las conexiones domiciliarias de las viviendas beneficiadas del proyecto. El número de conexiones debe ser igual al número de viviendas beneficiadas del padrón. Adjuntar cuadro resumen de beneficiados por cada lote.

Planos de detalles típicos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Si no se detallan en el plano de redes, línea de conducción o aducción, se deberá presentar planos de detalles típicos, señalando ubicación y adjuntando metrados y especificaciones técnicas.

Los detalles típicos a presentar son: Anclajes, hidrantes, cámara rompe presión tipo 6, cámara rompe presión tipo 7, válvula de aire, válvula de purga, válvula reductora de presión, válvula de control, válvula de paso, etc.

Plano de instalaciones eléctricas y equipo electromecánico

En caso se proyecten instalaciones eléctricas o equipos electromecánicos, se debe mostrar todo el equipamiento, cableado, accesorios, detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a las instalaciones eléctricas y electromecánicas de la estación de bombeo de agua.

Sistema de redes de aguas residuales y/o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS)

Cabe señalar que solo se aceptarán sistemas de alcantarillado para sistemas pre-existentes, previa justificación técnica, para proyectos enmarcados en la R.M. 173-2016-VIVIENDA.

Plano general del sistema existente de alcantarillado sanitario (incl. plano clave)

El plano general corresponde a la presentación de la infraestructura existente que corresponde al sistema de alcantarillado en la zona de influencia del proyecto.

El plano clave corresponde a la presentación de todos los componentes del sistema existente alcantarillado en un solo plano. Permite visualizar todos los componentes del sistema existente. Se recomienda escala 1/10,000 con referencia a calles o puntos notables (nombres de centros poblados).

Plano general del sistema proyectado de alcantarillado sanitario (incl. plano clave)

El plano general corresponde a la presentación de la infraestructura proyectada, mejorada, ampliada o rehabilitada, que corresponde al sistema de alcantarillado en la zona de influencia del proyecto.

El plano clave corresponde a la presentación de todos los componentes del sistema proyectado, donde se visualiza los componentes proyectados, mejorados, ampliados o rehabilitados del sistema de alcantarillado, en un solo plano. Se recomienda escala 1/10,000 con referencia a calles o puntos notables (nombres de centros poblados).

Se deberá referenciar el plano de ubicación de las calicatas.

Plano de redes de alcantarillado sanitario (colectores, interceptores y emisores)

Se deberá verificar el correcto trazado de las redes. Se deberá mostrar las redes existentes, ampliadas, mejoradas y rehabilitadas, mostrándolas con diferentes colores y/o tipos de línea para diferenciarlas, se deberá diferenciar las redes secundarias, del colector principal y emisor. Se indicará longitud, diámetro, material y sentido de flujo de las tuberías. Se deberá indicar cota de terreno, cota de tapa, cota de fondo y arranque en los buzones. Se deberá adjuntar detalles típicos, leyendas, especificaciones técnicas, cuadros de metrados de tuberías, válvulas y accesorios.

Plano de diagrama de flujo

Se deberá verificar el correcto diseño hidráulico de las redes. En las tuberías se deberá indicar velocidad, pendiente y tensión tractiva, además del sentido de flujo, en buzones se deberá indicar el código e indicar cuales son buzones de arranque y buzones especiales. Adjuntar leyendas, especificaciones técnicas, reportes de modelamiento hidráulico.

Plano de perfiles longitudinales y de secciones de la red de alcantarillado sanitario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Se debe mostrar en planta y perfil todos los tramos de la red de alcantarillado, correctamente identificadas, mostrando alturas de buzones y movimiento de tierra. Se debe verificar que el trazo sea óptimo y se identifiquen todas las interferencias encontradas en campo. Los datos más importantes son profundidad de buzón y tubería y diámetro, tipo de suelo.

Se deberá referenciar el plano de ubicación de las calicatas y perfil estratigráfico.

Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado

Se debe presentar el plano general mostrando todas las conexiones de alcantarillado. También mostrar detalles de la instalación de la tubería, especificaciones técnicas y metrados.

Plano de tipos de buzones

Se debe presentar los detalles de todos los tipos de buzones que se han proyectado, adjuntando detalles típicos, metrados y especificaciones técnicas.

Plano de UBS (tipo, ubicación, detalles y disposición final)

Se debe seguir lo estipulado en la R.M. 192-2018-VIVIENDA.

Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)

Plano de ubicación de la PTAR

Debe presentarse en escala adecuada y legible, mostrándose la ubicación de sus componentes respecto al sistema general del proyecto.

Deberá presentar cortes longitudinales y transversales (a todo nivel si es necesario).

Arquitectura de la PTAR: Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento (Esc 1:100)

Debe presentarse en escala adecuada y legible. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a la arquitectura.

Estructuras de la PTAR: Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento (Esc 1:100)

Debe presentarse en escala adecuada y legible. Se debe mostrar el corte y relleno óptimo, la cimentación y mejoramiento de suelos en caso se requiera. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a la estructura.

Perfil hidráulico de la PTAR: Planos de planta, elevación y detalle del equipamiento hidráulico, perfil hidráulico de la PTAR (Esc 1:100)

Debe presentarse en escala adecuada y legible. Se debe mostrar zonas de resalto hidráulico, pendientes, equipamiento, tuberías y accesorios hidráulicos, etc. El perfil hidráulico deberá mostrarse longitudinalmente, siguiendo el recorrido del agua, adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes al equipamiento, tubería y accesorios hidráulicos.

Planos de instalaciones eléctricas y electromecánicas de la PTAR

Debe presentarse en escala adecuada y legible. Adjuntar detalles, especificaciones técnicas y metrado correspondientes a las instalaciones eléctricas.

Manual de operación y mantenimiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

El manual de operación y mantenimiento debe realizarse por cada componente del Sistema de abastecimiento de agua potable, Disposición de excretas y Sistema de alcantarillado sanitario. En cada manual, se deberá indicar la forma de operación en condiciones normales, las actividades de mantenimiento correctivas, preventivas y las frecuencias de cada actividad. Asimismo, deberá contar con un plan de emergencias. Como producto final, se deberá presentar un manual que considere los siguientes componentes:

En el abastecimiento de agua se tiene los siguientes componentes:

Sistema de captación (fuente manantial, superficial o subterránea).

Línea de conducción y aducción.

Sistema de tratamiento de agua potable:

Procesos de tratamiento.

Funcionamiento del sistema.

Operación del sistema.

Mantenimiento del sistema.

Impulsiones, estaciones y equipos de bombeo.

Reservorios.

Desinfección.

Redes de distribución.

En el sistema de saneamiento con las unidades básicas de saneamiento y alcantarillado, se tienen los siguientes componentes:

Unidad Básica de Saneamiento:

- Con arrastre hidráulico, compostera y hoyo seco ventilado.
- Tratamiento y disposición final de lodos.

Colectores.

Emisor.

Sistema de tratamiento de aguas residuales:

- Procesos de tratamiento.
- Funcionamiento del sistema.
- Operación del sistema.
- Mantenimiento del sistema.

Cámara de bombeo de desagüe.

Tratamiento y disposición final de lodos y otros.

Cabe mencionar que el manual deberá mencionar las condiciones mínimas de seguridad que debe seguir el personal que operará y mantendrá los componentes anteriormente mencionados.

Informe de intervención social.

En este ítem se desarrollarán todos los puntos correspondientes a la “Fase de Ejecución – Elaboración del Expediente Técnico” de los “Lineamientos de Intervención Social en Proyectos de Saneamiento formulados y Ejecutados por el PNSR en el marco del Invierte.pe”, aprobado con la R.D. N° 252-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR o norma que lo sustituya.

PANEL FOTOGRAFICO (Fotografías de fecha de elaboración del Expediente Técnico).

Recopilar en fotografías los diferentes componentes del sistema existente y ubicaciones de componentes proyectados. Estas fotografías deberán evidenciar la situación actual, asimismo, deberá considerarse fotografías de la fuente de agua, cuerpos receptores, ubicación de reservorios, plantas de tratamiento de agua y aguas residuales, disposición de excretas domiciliarias; así como, cualquier situación especial que requiere una vista específica, tales como: zonas de cruces aéreos de tuberías, puentes, zonas de desprendimiento de roca, entre otros. El panel fotográfico deberá considerar como máximo 02 fotografías por cada página, indicando en cada una de ellas, una breve descripción de la fotografía y del componente al cual pertenece. Adicionalmente presentar fotografías de las asambleas comunales y otras reuniones llevadas a cabo para el proyecto.

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Documentos que garanticen la operación y mantenimiento

Deberá presentarse:

Acta de constitución de la organización comunal (JASS u otros) (documento original o legalizado por notario o juez de paz).

Acta de Elección de los miembros actuales de la JASS, vigente.

Resolución de Alcaldía que Aprueba el Acta de Constitución de la JASS (documento original o legalizado por notario o juez de paz).

Resolución de Alcaldía de Creación de ATM y Ordenanza Municipal de asignación de presupuesto del ATM, que contengan su ROF y MOF.

Padrón de Beneficiarios (documento original o legalizado por notario o juez de paz). El padrón de beneficiarios deberá incluir las firmas de los jefes o representantes de cada familia (de cada lote), indicando el número de habitantes de cada lote. El padrón deberá guardar coherencia con la población indicada en otras partes del expediente técnico como memoria descriptiva, diseño hidráulico, planos, etc.

Acta de aceptación de la población, en asamblea general, dando conformidad a las obras proyectadas en el expediente técnico (documento original o legalizado por notario o juez de paz, deben contar con la firma de todos los asistentes a la asamblea).

Resolución de aprobación de expediente técnico

Emitida por la Unidad Ejecutora. En sus considerandos debe indicar el número de informe y nombre del profesional de LA ENTIDAD que ha revisado, da conformidad y recomienda aprobar el Expediente Técnico, y el nombre del proyectista. Debe indicar que dichos profesionales se encuentran colegiados y habilitados para ejercer la profesión. En su parte resolutive debe indicar los valores del presupuesto de obra, del presupuesto de supervisión y del costo en que se incurrió en la elaboración del Expediente Técnico.

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Para obras que incluyan bombeo. Con ello se garantiza el requerimiento de energía eléctrica para el sistema (debe detallar potencia entregada y punto de diseño) En algunos casos se solicitará Expediente de Media Tensión aprobado por el Concesionario (de corresponder).

LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

El saneamiento físico legal y/o disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto (ejecución física de la inversión) estarán a nombre de la Unidad Ejecutora (UE).

Para ello LA ENTIDAD solicitante deberá sustentar la disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto (ejecución física de la inversión) según pudiera presentarse los siguientes casos:

Se presentará un informe con las áreas y coordenadas de los terrenos requeridos para los componentes y servidumbres del proyecto.

Se realizará una búsqueda catastral, donde se determinará a quién le pertenecen los terrenos destinados para el proyecto.

En caso de pertenecer a una comunidad campesina, se solicitará: 1) La ficha registral de inscripción de la comunidad campesina en SUNARP, la cual deberá encontrarse vigente. 2) Copia de los estatutos actualizados, aprobados por la comunidad. 3) Acta de asamblea de la comunidad que, de acuerdo a lo estipulado en sus estatutos, ceda los terrenos requeridos para el proyecto a la municipalidad. 4) Resolución de Alcaldía que apruebe la libre disponibilidad de los terrenos cedidos a su nombre, para el proyecto. 5) Inicio de trámites para inscribir en registros públicos los terrenos cedidos a nombre de la municipalidad (Unidad Ejecutora).

En caso de pertenecer a la municipalidad (Unidad Ejecutora), solamente se solicitará la R.A. que apruebe la libre disponibilidad de los terrenos para el proyecto.

En caso de pertenecer a un privado u otra entidad pública, se solicitará: 1) Original o copia legalizada por un Notario Público del Contrato de compraventa del terreno y Partida registral de Registros Públicos donde se inscribió la compraventa. 2) Resolución de Alcaldía que apruebe la libre disponibilidad de los terrenos cedidos a su nombre, para el proyecto. 3) Inicio de trámites para inscribir en registros públicos los terrenos cedidos a nombre de la municipalidad (Unidad Ejecutora).

Respecto a la Resolución de Alcaldía de aprobación de la libre disponibilidad de terrenos: LA ENTIDAD solicitante deberá presentar una Resolución de Alcaldía en cuya parte resolutive debe mencionarse expresamente sin hacerse mención a antecedentes: "Se resuelve: que se acredita y garantiza que existe libre disponibilidad de todos los terrenos necesarios para la ejecución física del proyecto (ejecución física de la inversión) de código N° xx y nombre "xx"; asimismo también debe indicarse en la parte resolutive que: "se resuelve: poner en conocimiento de la presente resolución al Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento". Esta Resolución deberá contener las coordenadas, así como sus respectivas áreas y perímetros, de los terrenos que fueron cedidos a nombre de la Unidad Ejecutora.

LA ENTIDAD solicitante deberá presentar una relación similar al cuadro de metas físicas suscrito por el alcalde como declaración jurada en donde se indique la pertenencia de los terrenos (público, privado, comunitario, etc.) en donde se tiene proyectado el emplazamiento de las infraestructuras de cada meta física de la inversión sin obviar ninguna así como los documentos que sustenten la libre disponibilidad del terreno o saneamiento físico legal correspondientes.

Por ejemplo:

Cuadro resumen de libre disponibilidad de terreno

| Meta Física | Infraestructura | Pertenencia del terreno | Documento que sustenta la libre disponibilidad de terreno para la ejecución física de la inversión |
|---------------------|-----------------|-------------------------|--|
| Línea de conducción | a) tramo 1 | Público: xx | Resolución de Alcaldía N° XX |
| | b) tramo 2 | Privado: xx | Cesión en uso, Resolución de Alcaldía N° XX |
| | c) tramo 3 | Comunidad: xx | Acta de libre disponibilidad, Cesión en uso, Resolución de Alcaldía N° XX |
| ... | ... | ... | ... |

No son sujeto de financiamiento ocupaciones informales sin reconocimiento de la respectiva municipalidad distrital y/o sin registro. Los documentos de libre disponibilidad de terrenos que otorguen los ocupantes informales de terrenos no son válidos para efectos del sustento del financiamiento.

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA)

El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie.

El presente punto se rige por el Decreto Supremo N° 003-2014-MC del 04/10/2014 del Ministerio de cultura u otra que pueda modificarla.

El CIRA que LA ENTIDAD solicitante presente deberá incluir el oficio con el cual el Ministerio de Cultura remite el CIRA, el CIRA propiamente dicho, la memoria descriptiva y los planos aprobados por el Ministerio de Cultura. La documentación del CIRA debe presentarse en original o copia legalizado por Notario.

EL SUPERVISOR deberá revisar que el área del CIRA que LA ENTIDAD solicitante presente abarca a la totalidad del área que ocuparán las infraestructuras de la inversión que se está evaluando, caso contrario se deberá observar la presentación.

En los casos que de acuerdo a normas del Ministerio de Cultura se tenga un caso de excepción de la tramitación del CIRA, LA ENTIDAD solicitante deberá presentar un documento del Ministerio de cultura en el cual se indique expresamente la excepción a la tramitación del CIRA (pudiendo ser por áreas con CIRA emitido, proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, áreas urbanas consolidadas, etc.). EL SUPERVISOR deberá verificar si estas excepciones realmente corresponden al área total que ocuparán las infraestructuras de la inversión materia de evaluación, de no ser así deberá exigir la presentación del CIRA de la parte (área) que no cuenta con dicha excepción.

En caso que como producto de la presentación de la documentación por parte de LA ENTIDAD solicitante o por propia investigación de EL SUPERVISOR se evidencie que la inversión ocupará terrenos con presencia de restos arqueológicos se deberá "observar" la inversión, recomendándose a LA ENTIDAD solicitante modificar el trazo de la inversión a fin de no afectar estos terrenos o si de insistir dicha Entidad en el trazo, obtener la opinión favorable del Ministerio de Cultura para le ejecución de la inversión.

En caso EL SUPERVISOR detecte que la infraestructura de la inversión complementa a otra ya existente que se encuentre en áreas con presencia de restos arqueológicos y que no cuentan con opinión favorable

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

por parte del Ministerio de Cultura para la instalación de dicha infraestructura, se deberá observar la inversión.

LA ENTIDAD solicitante como parte del sustento de este punto deberá presentar declaración jurada en la cual se indique el compromiso de obtener la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) por parte del Ministerio de Cultura previo a la ejecución física de la inversión.

Nota: sólo como recordatorio, se indica que el presupuesto de la inversión debe incluir el costo de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico dentro de gastos generales.

ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HIDRICA

Las normas que rigen este punto son:

Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA

Resolución Jefatural N° 178-2017-ANA.

EL SUPERVISOR deberá verificar la coherencia del contenido de este documento con la información presentada y evaluada en el punto "3.3 Estudios de Fuentes de Agua" del presente instructivo, las fuentes de agua que realmente necesita la inversión, así como el caudal de agua necesario para la inversión (el caudal de la fuente debe superar el Qmd del proyecto). De no existir coherencia deberá observar este punto.

La acreditación de disponibilidad hídrica no debe tener una antigüedad mayor a tres (03) años contados a partir de su emisión. Tener en cuenta que en algunas acreditaciones solo dan vigencia por 2 años.

De presentar LA ENTIDAD solicitante licencias de uso de agua esta no debe tener una antigüedad mayor a tres (03) años contados a partir de su emisión. EL SUPERVISOR debe tomar en cuenta que el cambio climático a nivel global influye en la oferta de caudal de las fuentes de agua pudiendo variar este en periodos cortos, razón por la cual licencias de uso de agua muy antiguas podrían dar información de orden de magnitud de caudales los cuales en ocasiones no se cumplirán en la actualidad.

Es recomendable que la acreditación de disponibilidad hídrica preferentemente debe darse a favor de LA ENTIDAD que cuente con mayor capacidad para brindar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Para la evaluación de este punto se debe considerar las siguientes normas:

Ley N° 27446 se crea el Sistema Nacional de Evaluación Ambiental (SEIA).

Decreto Legislativo N° 1078 que modifica la Ley N° 27446.

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental.

Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM del 13/12/2016.

Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA del 22/07/2016.

Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA del 30/01/2017.

Las normas que se aplican a proyectos también le son aplicables a las inversiones que no son proyectos.

LA ENTIDAD solicitante deberá presentar el documento de gestión ambiental que corresponde según las normas indicadas anteriormente.

De presentar una Certificación ambiental debe tomarse en cuenta la vigencia de esta de acuerdo a las normas (según el Reglamento del Sistema Nacional de Impacto Ambiental (artículo N°57), la Resolución que aprueba el Estudio Ambiental y da la Certificación Ambiental, pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la DGAA, si 30 días antes de su caducidad, se solicita la prórroga, por única vez y ha pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales).

De presentarse una Ficha Técnica Ambiental, esta debe darse en el marco de la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA del 30/01/2017 la cual aprobó la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, que según su Anexo 1 forma parte integrante de esta Resolución Ministerial, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM y que a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 299-2013-VIVIENDA, mediante la cual se aprobó la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión en saneamiento rural.

FIRMA Y SELLO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA UNIDAD EJECUTORA

El Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprobó 66 normas técnicas, entre ellas la Norma G.030 Derechos y Responsabilidades. En la norma citada se establecen las responsabilidades de los profesionales que intervienen en el diseño de ingeniería de los proyectos según su especialidad, y de los profesionales responsables de la revisión de los proyectos.

Todo el contenido del Expediente Técnico debe estar debidamente firmado y sellado por los profesionales especialistas de la Unidad Ejecutora que han participado en su elaboración (personal de planta o tercerizado) y los que han participado en la revisión del mismo (personal de planta o tercerizado).

La Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, establece que toda persona que ejerce labores propias de la ingeniería, requiere:

Poseer grado académico y título profesional de ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú

Contar con número de registro en el libro de matrícula de los miembros del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP.

Estar habilitado por el CIP.

Carta con firma legalizada notarialmente de los profesionales participantes en la elaboración del Expediente Técnico

Este requisito podrá cumplirse si se presenta cualquier documento que no sea el expediente técnico propiamente en donde figure el nombre, la firma y sello de los profesionales mencionados como por ejemplo contrato, cartas o informes de presentación de entregables del expediente técnico etc. o carta elaborada expresamente para el cumplimiento de este punto. (En este caso en este documento se deberá indicar que

el profesional en mención ha sido contratado por la municipalidad para la elaboración del expediente técnico en la especialidad que corresponda).

DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Para el desarrollo del expediente técnico se deberá hacer uso de información básica contenida en el Estudio de Preinversión viable.

EL CONSULTOR contratado coordinará la ejecución del proyecto directamente con LA ENTIDAD a fin de aclarar cualquier duda respecto al desarrollo de la documentación técnica requerida.

Efectuada la entrega del expediente definitivo, LA ENTIDAD procederá a efectuar su revisión, en cada una de sus especialidades y componentes.

EL CONSULTOR no debe utilizar personal de LA ENTIDAD para el desarrollo parcial o total del Expediente Técnico, causal que originará la resolución del contrato.

Recopilación de información y coordinación con empresas de servicios y otras entidades

EL CONSULTOR deberá obtener la información oficial siempre que sea necesario de las redes existentes, así mismo deberá dar solución técnica a interferencias que se encontrarán durante la elaboración del expediente técnico definitivo en coordinación con las empresas de servicios correspondientes.

Inspección y trabajo de campo

Inspección ocular y evaluación de la infraestructura existente, pendientes y grado de compactación, que permita tomar conocimiento de la real situación de la zona del estudio, así como efectuar los trabajos de topografía y levantamiento de datos que viabilicen la elaboración del proyecto y su ejecución.

Toda información de las instalaciones existentes deberá estar ubicadas en los planos a escalas convenientes acotando su distancia horizontal y profundidad.

Planeamiento de mejoras del proyecto

EL CONSULTOR, desarrollará la ALTERNATIVA seleccionada en el estudio de pre inversión viable, pudiendo ser esta enriquecida con observaciones que pudieran plantear EL CONSULTOR, relativo a optimizar las soluciones técnico - económica del proyecto a la planteada en el estudio de Pre Inversión viable.

PROCEDIMIENTOS DE LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES

PRESENTACION DE LOS INFORMES (ENTREGABLES) DEL CONSULTOR

La presentación de los informes parciales y finales (ENTREGABLES) es obligatoria, por ningún motivo o justificación se aceptará que EL CONSULTOR presente un informe de la siguiente etapa de ejecución del estudio sin antes haber presentado el anterior, la cual debe estar aprobada por LA ENTIDAD, las demoras e incumplimiento injustificados de los plazos de presentación de los informes están sujetos a la aplicación de las penalidades/multas que se especifican en las bases y el contrato.

Para que los informes sean aceptados y considerados como presentados, como mínimo, deberán incluir todos los contenidos que se indican en los Términos de Referencia, de lo contrario serán devueltos por LA ENTIDAD considerándolo como no presentado.

Los entregables deberán estar firmados por los especialistas de EL CONSULTOR, además del Jefe del Estudio y/o representante legal.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES (ENTREGABLES) DEL CONSULTOR

El Área Usuaria, como unidad de organización responsable de la supervisión y control de la calidad de los expedientes técnicos, podrá determinar medidas de control como visitas de supervisión, revisión de avances, evaluación concurrente, reuniones de coordinación con el área usuaria del proyecto, entre otros (definición del servicio, requerimientos de infraestructura y equipamiento, etc.), a ser realizados durante el desarrollo del estudio; las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato.

Asimismo, el Área Usuaria, coordinará el avance del Expediente Técnico, con EL CONSULTOR para tal efecto tendrán reuniones previamente coordinadas para verificar los avances en el desarrollo de los contenidos y presentación de los estudios básicos, con la finalidad de identificar posibles mejoras.

LA ENTIDAD revisará y aprobará los informes de EL CONSULTOR que presente durante el proceso de la elaboración del Expediente Técnico, para tal efecto se designará a un consultor SUPERVISOR.

ENTREGABLES

Los documentos a ser entregados por EL CONSULTOR, son los siguientes:

Entregable 01

EL CONSULTOR, en un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, presentará el Entregable 01 ante LA ENTIDAD. Sin embargo, queda convenido que EL CONSULTOR deberá presentar sus avances de acuerdo a las coordinaciones que se establezca con el Área Usuaria. Deberá contener lo siguiente:

Estudios básicos:

Estudio topográfico

Estudio de mecánica de suelos

Estudio de canteras.

Para la absolución de observaciones a los informes emitida por EL SUPERVISOR, EL CONSULTOR siempre deberá presentar una nueva versión completa del mencionado informe o entregable con las observaciones subsanadas (salvo cuando, a criterio de EL SUPERVISOR, el número reducido de páginas a agregar o reemplazar, permita insertarlas o sustituirlas, debiendo reemplazar obligatoriamente la carátula con el número de versión que corresponda y fecha actualizada), siguiendo el procedimiento indicado para presentación de informes.

El Área Usuaria deberá emitir opinión hasta tres (05) días calendario después de presentado el primer entregable, por parte de EL CONSULTOR. De existir observaciones, se dará un plazo máximo de tres (05) días calendario a EL CONSULTOR para la subsanación de observaciones.

Entregable 02:

EL CONSULTOR, en un plazo de cincuenta (50) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, presentará el Entregable 02 ante LA ENTIDAD. Sin embargo, queda convenido que EL CONSULTOR deberá presentar sus avances de acuerdo a las coordinaciones que se establezca con el Área Usuaria. Deberá contener lo siguiente:

La documentación a entregar será la siguiente:

Desarrollo de planos

Avance Expediente Técnico de obra civil

Memoria descriptiva

Especificaciones técnicas

Relación de partidas

Análisis de precios unitarios

Metrados

Estudio de población

Estudio hidrológico

Análisis de tránsito (Plan de desvíos)

Análisis de riesgos

Informe final de estudio de impacto ambiental y/o instrumento de gestión ambiental.

Informe del estado situacional de la factibilidad del servicio y punto de diseño eléctrico y factibilidad de servicios del suministro de agua y alcantarillado presentados a las empresas concesionarias correspondientes (ENOSA y JASS).

Declaración de impacto ambiental.

Diagnóstico de infraestructura existente.

Disponibilidad de terreno - saneamiento físico legal de dominio del estado.

Inicio de trámite para obtener factibilidad de servicios y punto de diseño eléctrico y suministro de agua y alcantarillado (copias de cargos de las solicitudes remitidas a las UPS).

Documentos de gestión.

Fotografías.

Para la absolución de observaciones a los informes emitida por EL SUPERVISOR, EL CONSULTOR siempre deberá presentar una nueva versión completa del mencionado informe o entregable con las observaciones subsanadas (salvo cuando, a criterio de EL SUPERVISOR, el número reducido de páginas a agregar o reemplazar, permita insertarlas o sustituirlas, debiendo reemplazar obligatoriamente la carátula con el número de versión que corresponda y fecha actualizada), siguiendo el procedimiento indicado para presentación de informes.

El Área Usuaria deberá emitir opinión hasta cinco (05) días calendario después de presentado el segundo entregable, por parte de EL CONSULTOR. De existir observaciones se dará un plazo máximo de cinco (05) días calendario a EL CONSULTOR para la subsanación de observaciones. El Área Usuaria verificará el levantamiento de observaciones; de no estar a su entera satisfacción, concederá un plazo final de cinco (05) días calendarios, a EL CONSULTOR a fin de levantar las observaciones, las cuales presentará por última vez a LA ENTIDAD.

Entregable 03:

EL CONSULTOR, en un plazo de ochenta (80) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, presentará el Entregable 03 ante LA ENTIDAD el cual corresponde a la presentación del Expediente Técnico completo teniendo en cuenta lo establecido en el Ítem XIV de los presentes Términos de Referencia.

Para la absolución de observaciones a los informes emitida por EL SUPERVISOR, EL CONSULTOR siempre deberá presentar una nueva versión completa del mencionado informe o entregable con las observaciones subsanadas (salvo cuando, a criterio de EL SUPERVISOR, el número reducido de páginas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

a agregar o reemplazar, permita insertarlas o sustituirlas, debiendo reemplazar obligatoriamente la carátula con el número de versión que corresponda y fecha actualizada), siguiendo el procedimiento indicado para presentación de informes.

El Área Usuaría deberá emitir opinión hasta cinco (05) días calendario después de presentado el segundo entregable, por parte de EL CONSULTOR. De existir observaciones se dará un plazo máximo de cinco (05) días calendario a EL CONSULTOR para la subsanación de observaciones. El Área Usuaría verificará el levantamiento de observaciones; de no estar a su entera satisfacción, concederá un plazo final de cinco (05) días calendarios, a EL CONSULTOR a fin de levantar las observaciones, las cuales presentará por última vez a LA ENTIDAD.

Presentación de Expediente Técnico completo

LA ENTIDAD otorga cinco (05) días calendarios a EL CONSULTOR para la presentación final del Expediente Técnico completo, contados desde la comunicación de la CONFORMIDAD del Entregable 03 por parte de LA ENTIDAD a EL CONSULTOR. Dicha presentación será de la siguiente manera:

Formato N.º 08-A (Registro en fase de ejecución del Proyecto de Inversión) debidamente sellado y firmado de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01.

Expediente Técnico completo.

En este producto comprende el compendio de todo el Expediente Técnico definitivo incluyendo los estudios básicos y/o complementarios, deberá tener un índice y numeración de páginas que incluye los planos; todas las páginas estarán selladas y firmadas por EL CONSULTOR y LA ENTIDAD, asimismo, cada especialista firmará en señal de conformidad los estudios y documentos de su especialidad, no pudiendo reemplazarse, en ningún caso, sus firmas y sellos por las firmas y sellos del representante legal de EL CONSULTOR. El incumplimiento dará lugar al retraso del trámite del pago correspondiente bajo responsabilidad de EL CONSULTOR. Para tal fin, EL CONSULTOR deberá confeccionar sellos para el Jefe del Proyecto y especialistas, en los que se debe indicar la razón social de EL CONSULTOR, y el cargo del profesional en el desarrollo del estudio (Jefe del Proyecto y cada especialista) y su N.º de registro en el colegio profesional respectivo.

Lugar y forma de presentación de los entregables

El Expediente Técnico será presentado en mesa de partes de LA ENTIDAD. Los entregables serán presentados en la forma que se indica a continuación:

Entregables 01, 02 y 03: EL CONSULTOR entregará un (01) original impreso y un (01) DVD.

Luego de aprobado el informe N° 03, EL CONSULTOR presentará el Expediente Técnico completo conteniendo toda la información indicada en los presentes Términos de Referencia en dos (02) originales y el correspondiente archivo magnético (02 DVDs y no regrabables).

Asimismo, una vez que se cuente con la aprobación del Expediente Técnico por parte del PNSR, EL CONSULTOR presentará el Expediente Técnico completo conteniendo toda la información indicada en los presentes Términos de Referencia en tres (03) originales y el correspondiente archivo magnético (02 DVDs y no regrabables).

La presentación del Expediente Técnico definitivo constará de varios volúmenes contenidos en archivadores plastificados de palanca de lomo ancho, con letra tipo arial, tamaño 10 puntos, espaciado interlineal sencillo y alineación justificada, se usará papel bond de 80 gr., fotostático, tamaño A4 para la memoria y papel blanco para plotter de 90 gr. para los planos.

Cada archivador deberá considerar una carátula en la parte frontal y en lomo del mismo, para una rápida verificación. La presentación del Expediente Técnico definitivo deberá hacerse en hojas perforadas y unidas en archivador plástico. No estará permitida la presentación en anillados o espiralados. El Expediente Técnico definitivo deberá presentarse debidamente foliado en todas sus hojas, incluido los separadores.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Para efectos de la foliación, se tendrá en cuenta que la numeración se iniciará desde la última hoja del último tomo, de manera que la primera hoja del primer tomo, contenga la numeración de folios totales del mismo.

Los DVDs serán debidamente rotulados (nombre, N.º de versión y fecha actualizada), que contenga: (i) la versión escaneada de los ejemplares firmados, (ii) la versión en los programas originales en Word, Excel, MS Project, PowerPoint, AutoCAD, cálculos de diseño, costos y presupuestos en S-10, entre otros; sin clave de restricción. Se incluirá los archivos de las imágenes que se hayan incluido de estos; por ejemplo, si se elabora un cuadro de Excel y se inserta como imagen, necesariamente, se debe acompañar el Excel correspondiente.

Los planos serán impresos en Formato DIN – A2, A1 o A0, firmados por los profesionales responsables y se presentarán doblados en tamaño A4 insertos en una mica plastificada. Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe de Proyecto y del representante de la Persona Natural o Jurídica. Asimismo, los planos y dibujos anexos en cada ejemplar deberán presentarse a través del software AutoCAD (Versión 2018 para Windows).

Para que sea procedente el inicio del trámite para los pagos correspondientes, es indispensable la presentación de los documentos impresos, así como en medio magnético, con las características indicadas.

PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de elaboración del Expediente Técnico tendrá una duración de noventa (90) días calendarios, contados desde el día siguiente a la suscripción del Contrato respectivo; quedando entendido que dentro del plazo establecido está comprendido el tiempo necesario para consultas, coordinaciones, así como el tiempo de evaluación por parte de LA ENTIDAD y el área usuaria; y los plazos concedidos a EL CONSULTOR para el levantamiento de observaciones, así como los plazos que demandan el trámite de aprobaciones, licencias, etc. ante las entidades involucradas correspondientes, el mismo que sustenta en el cuadro que forma parte del anexo 01.

A continuación, se detallan los plazos de la primera presentación de los entregables, así como el plazo para subsanar las primeras observaciones.

| PRODUCTOS | PLAZO MAXIMO PARA LA PRIMERA PRESENTACION | PLAZO MAXIMO PARA SUBSANAR PRIMERAS OBSERVACIONES |
|----------------------|---|---|
| Entregable 01 | Hasta los 15 d.c. contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato | 05 d.c. de notificadas |
| Entregable 02 | Hasta los 50 d.c. contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato | 05 d.c. de notificadas |
| Entregable 03 | Hasta los 80 d.c. contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato | 05 d.c. de notificadas |

Se deja constancia que cualquier demora por parte de LA ENTIDAD fuera del plazo establecido en el cronograma establecido podría ser causal de ampliación de plazo reconocido a favor de EL CONSULTOR, siempre y cuando afecte la RUTA CRITICA del servicio a ejecutar.

Es preciso indicar el grado de importancia que amerita la coordinación fluida y el trabajo en paralelo entre EL CONSULTOR y EL SUPERVISOR, designado por LA ENTIDAD, para la subsanación de observaciones si las hubiere y así acortar tiempos para la presentación del expediente.

NOTA: Se aclara que una vez dada la CONFORMIDAD del Expediente Técnico por parte de EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD procederá a tramitar el financiamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) para lo cual se tendrá que cumplir con los requisitos de admisibilidad y de calidad establecidos en la Directiva N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, denominada "PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA DE LAS INVERSIONES EN EL SECTOR SANEAMIENTO DEL ÁMBITO RURAL", aprobada mediante Resolución Directoral N° 528-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 15/12/2021. Por lo tanto, los plazos que demanden la aprobación de dichos requisitos no está incluido en el plazo establecido para la presentación de los entregables por parte de EL CONSULTOR.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL POSTOR

DE LA HABILITACION DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR debe ser una Persona Natural o Jurídica, que no tenga impedimentos para contratar con el estado de acuerdo con el art. 11 de la Ley de Contrataciones.

EL CONSULTOR debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Saneamiento y Afines – Categoría B.

CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del Reglamento, para la conformación de consorcio, se establece lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de dos (02), y todos los consorciados deben tener inscripción vigente en el RNP en la especialidad de Saneamiento y Afines – Categoría B.

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40 %.

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del Contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50 %.

OTRAS CONSIDERACIONES

EL CONSULTOR deberá indicar el o los correos electrónicos como forma valida de notificación de los actos derivados de la ejecución del contrato.

DEL EQUIPO TECNICO

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

El Postor deberá contar con un plantel profesional que a su juicio sea idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos en proyectos de inversión pública, para cumplir los alcances del servicio en el marco de la RM N° 249-2020-VIVIENDA, mediante la cual se resuelve; "... APROBAR once (11) fichas de homologación de requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de saneamiento para el ámbito rural", las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial...".

JEFE DE PROYECTO:

| Formación académica | | | |
|---------------------|---------|---------------------------------------|---|
| Nivel Titulo | Grado o | Formación académica | Acreditación |
| Título profesional | | Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil | <p>Documentos para la acreditación de formación académica: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.</p> <p>Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.</p> <p>La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</p> |

| Experiencia | | | |
|--|---|---|--|
| Cargo desempeñado | Tipo de experiencia | Tiempo de experiencia | Acreditación de experiencia |
| Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. (Ver nota 4) | Obras de saneamiento u obras similares (ver nota 5) | 36 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) | <p>Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.</p> |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

ESPECIALISTA SANITARIO:

| Formación académica | | |
|---------------------|---------------------------------------|---|
| Nivel Titulo | Grado o Formación académica | Acreditación |
| Título profesional | Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil | <p>Documentos para la acreditación de formación académica: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.</p> <p>Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ de no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo.</p> <p>La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.</p> |

| Experiencia | | | |
|--|---|---|--|
| Cargo desempeñado | Tipo de experiencia | Tiempo de experiencia | Acreditación de experiencia |
| Especialista en supervisión, ingeniero, Jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. (*) | Obras de saneamiento u obras similares (**) | 36 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) | <p>Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Documentos para la acreditación de la experiencia. Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.</p> |

(*) Documentos para la acreditación del cargo desempeñado: La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

(*) Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Definición de Obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como platas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE

| N° | DESCRIPCION | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|----|---|--|---|
| 3 | ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS | INGENIERO CIVIL | Contar con (12) meses de experiencia como Especialista en estructuras o similar, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura. |
| 4 | ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICO ELÉCTRICAS | INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO / MECÁNICO ELECTRICISTA | Contar con (12) meses de experiencia como Especialista en Instalaciones mecánicas y/o eléctricas, o similar, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura. |
| 5 | ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS | ING. CIVIL O ARQUITECTO | Deberá acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en metrados y/o costos y/o presupuestos o similar, en ejecución de obras en general, que se computa desde la colegiatura. |

Notas:

La participación del personal clave es a tiempo exclusivo.

Los requisitos de los profesionales del personal clave y no clave, se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones, y Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA que aprueba la "Norma Técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de la consultoría, el personal profesional que participe en ella deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio.

Por necesidad de especialización y cumplimiento de los plazos, cada profesional del equipo técnico de la consultoría asumirá solo una (1) especialidad de acuerdo a sus calificaciones y experiencia.

Debe tenerse presente que el personal clave y no clave, deben de encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión, la habilitación de los profesionales se requerirá al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero, siendo que esto no resulta impedimento para que la Entidad, antes de suscribir el contrato, en el ejercicio de su función fiscalizadora, verifique que la experiencia que se pretenda acreditar haya sido adquirida cuando el profesional se encontraba habilitado legalmente para ello.

Para el cómputo de la experiencia se tomará en cuenta la obtenida con posterioridad a la obtención de la colegiatura en concordancia con la normativa del ejercicio de la profesión en el Perú. En el caso de profesionales extranjeros, lo propio, salvo que no exista la obligación de obtención de colegiatura en su país de origen para ejercer la profesión.

La experiencia del personal profesional y técnico propuesto se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: Copia simple de i) contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación, que de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape) para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.

En caso de los profesionales extranjeros propuestos, estos deben acreditar su formación y título profesional con los documentos (equivalentes en su país de origen) de convalidación exigidos por las autoridades competentes.

Asimismo, en caso el título o grado sea emitido en idioma distinto al castellano, éste deberá estar acompañado de traducción efectuado por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado.

En caso los profesionales sean del extranjero, el Postor deberá presentar documentos emitidos por los Colegios Profesionales del Perú correspondientes (Opinión N° 220-2017/DTN), que acrediten la afinidad en cuanto a las profesiones del personal propuesto para este servicio. No se considerarán documentos emitidos por Entidades extranjeras.

Durante la ejecución contractual, el cambio de personal procede de acuerdo a las experiencias y calificaciones requeridas, pudiéndose reemplazar al personal sólo por las causas conforme lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La sustitución del personal sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de LA ENTIDAD que cuente con facultades suficientes para ello dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad con la respectiva carta legalizada de renuncia del profesional.

Además, el postor debe garantizar el personal necesario para la asistencia profesional, técnica, administrativa y control de calidad.

Por ninguna razón podrán ser postores las personas que tengan vínculo directo con LA ENTIDAD.

De la experiencia del consultor de obra en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran consultorías similares a: construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica compostera o de hoyo seco.

ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 96,000.00 (Noventa y seis mil y 00/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO DE CONSULTORIA

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PROFESION/ ESPECILIDAD/ DESCRIPCION | METRADOS | | COSTOS (S/.) | | |
|--------------------------|--|---|----------|-------|------------------|------------------|--|
| | | | UNIDAD | CANT. | UNITARIO | TOTAL | |
| I | HONORARIOS DE PERSONAL | | | | | 52,900.00 | |
| 01.01 | PERSONAL PRINCIPAL | | | | | 46,500.00 | |
| 01.01.01 | Jefe de proyecto | Ing. Civil o Sanitario | Mes | 3.0 | 8,000.00 | 24,000.00 | |
| 01.01.02 | Especialista en estructuras | Ing. Civil | Mes | 1.0 | 6,000.00 | 6,000.00 | |
| 01.01.03 | Especialista sanitario | Ing. Civil o Sanitario | Mes | 2.0 | 5,000.00 | 10,000.00 | |
| 01.01.04 | Especialista en instalaciones mecánico - eléctricas | Ing. Mecánico Eléctrico / Mecánico Electricista | Mes | 0.5 | 5,000.00 | 2,500.00 | |
| 01.01.05 | Especialista en metrados, costos y presupuestos | Ing. Civil | Mes | 1.0 | 4,000.00 | 4,000.00 | |
| 01.02 | PERSONAL AUXILIAR | | | | | 6,400.00 | |
| 01.02.01 | Asistente técnico | Ing. civil | Mes | 2.0 | 3,200.00 | 6,400.00 | |
| II | ESTUDIOS BASICOS Y LABORATORIO | | | | | 20,100.00 | |
| 02.01 | Estudio de mecánica de suelos, geología y geomorfología | | GLB | 1 | 4,000.00 | 4,000.00 | |
| 02.02 | Estudio de canteras | | GLB | 1 | 2,500.00 | 2,500.00 | |
| 02.03 | Estudio topográfico | | GLB | 1 | 5,000.00 | 5,000.00 | |
| 02.04 | Estudio de identificación de fuentes de agua - Análisis bacteriológico de agua de fuentes detectadas | | GLB | 1 | 2,000.00 | 2,000.00 | |
| 02.05 | Elaboración de ficha técnica Ambiental (FTA) | | GLB | 1 | 800.00 | 800.00 | |
| 02.06 | CIRA (Certificado de Inexistencias de Restos Arqueológicos) y/o PMA | | GLB | 1 | 5,000.00 | 5,000.00 | |
| 02.07 | Gestion de disponibilidad hidrica - ANA | | GLB | 1 | 800.00 | 800.00 | |
| III | IMPRESIONES Y MATERIALES DE ESCRITORIO | | | | | 959.93 | |
| 03.01 | Ploteo, impresiones y reproducciones, materiales de oficina | | GLB | 1 | 959.93 | 959.93 | |
| COSTO DIRECTO | | | | | 73,959.93 | | |
| Gastos Generales | | | | 5 | % | 3,698.00 | |
| Utilidad | | | | 5 | % | 3,698.00 | |
| SUB TOTAL | | | | | 81,355.93 | | |
| IGV | | | | 18 | % | 14,644.07 | |
| PRESUPUESTO TOTAL | | | | | 96,000.00 | | |

UNIDADES

Las unidades de medida a ser utilizadas en la ejecución de los servicios deben ser en el sistema métrico.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

FORMA DE PAGO

Los pagos se harán mediante desembolsos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

| N° PAGO | CONDICIÓN PRINCIPAL PARA EL PAGO | % DE PAGOS |
|---------|--|------------|
| 1 | Conformidad del primer entregable por parte del Área Usuaria. | 20 |
| 2 | Conformidad del tercer entregable por parte del Área Usuaria. | 50 |
| 3 | Aprobación del Expediente Técnico definitivo por parte de LA ENTIDAD mediante acto resolutivo correspondiente, según los lineamientos del PNSR, y previa conformidad del Área Usuaria. | 30 |

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para lo cual EL CONSULTOR debe solicitar la cancelación de la valorización mediante carta que debe adjuntar la notificación de aprobación del informe, comprobante de pago, entre otros.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación será el Área Usuaria y deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, después de dicha solicitud, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

EL CONSULTOR se hará acreedor a la penalidad diaria por mora de conformidad a los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a lo siguiente:

Retrasos en la presentación de los entregables en los plazos contractuales, en forma injustificada.

Dicha penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato Vigente}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Para el cálculo de la penalidad diaria mencionada referida al ítem (a) anterior, se computarán los días calendario de atraso en la presentación de los entregables.

En todos los casos, para el cálculo de la penalidad se considerará el monto total del contrato y el plazo contractual previsto para la presentación de cada informe de la consultoría. La penalidad será aplicada hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual.

OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán conforme a los artículos 161 y 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo indicado en la sección específica de las bases, hasta por un monto máximo, cada una, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Son independientes de la penalidad por mora, mencionada anteriormente.

| N.º | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD | UND. | PENALIDAD | PROCEDIMIENTO |
|-----|---|---|-----------|-----------------------------------|
| 1 | Entregables sin la firma y sello del especialista y Jefe de Proyecto y representante legal presentado en la oferta técnica. | Por cada ocurrencia | 0.5 UIT | Según informe del Área Usuaría |
| | Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (Aplicar en los entregables y levantamientos de observaciones y cuando se verifique la ausencia de firma y sello en más del 20 % del documento entregado). | | 0.5 UIT | |
| 2 | Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por LA ENTIDAD. | Por cada ocurrencia (excepto por salud debidamente documentado) | 0.5 UIT | Según informe del Área de Usuaría |
| | Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, siempre y cuando la reunión sea requerida vía correo electrónico y/o mediante comunicación escrita con un mínimo de tres (03) días de anticipación. | | | |
| 3 | Entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los términos de referencia, bases integradas o contrato. | Por cada ocurrencia | 0.5 UIT | Según informe del Área de Usuaría |
| | Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (Aplicar en los entregables y levantamientos de observaciones). | | | |
| 4 | Realizar el procedimiento de cambio de personal sin que el personal propuesto para el cambio cumpla con las mismas o superiores calificaciones del personal a reemplazar. | Por cada ocurrencia (excepto por salud debidamente documentado) | 0.2 UIT | Según informe del Área de Usuaría |
| | Se aplicará la penalidad afectada por cada día de ausencia del personal clave, por cada uno de ellos y en cada oportunidad en que se detecte. | | | |
| 5 | En caso EL CONSULTOR no entregue en el plazo estipulado por LA ENTIDAD, el levantamiento de observaciones de los | Por cada día de atraso | 0.2 UIT | Según informe del Área de Usuaría |

| | | |
|---|--|--|
| entregables respectivos, luego de la revisión realizada en cada entregable. | | |
|---|--|--|

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y, en consecuencia, no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral

162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento y se inscribirá a EL CONSULTOR en el Registro de Inhabilitados por el Estado, así como el perjuicio a LA ENTIDAD dará lugar a que EL CONSULTOR reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORÍA

EL CONSULTOR es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

EL CONSULTOR asumirá la total responsabilidad técnica por los servicios prestados por la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil. La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

EL CONSULTOR es el responsable por la calidad ofrecida y debe responder por los errores, deficiencias y vicios ocultos del servicio de consultoría presentado por un plazo no menor de un 01 año contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

En caso de no concurrir a la citación mencionada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado a los efectos legales consiguientes, sin perjuicio de las acciones legales que corresponde realizar a LA ENTIDAD.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONSULTOR reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada, y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o

transferir de cualquier forma, tal información, a terceros sin la aprobación expresa de LA ENTIDAD. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con el servicio de la elaboración del Estudio de Preinversión.

DOMICILIO LEGAL

La dirección que consigne EL CONSULTOR se consigna como único lugar para que LA ENTIDAD, emita las notificaciones, resoluciones y otros desde el inicio hasta el final del servicio. Pudiendo además consignar una dirección virtual en donde se emita los documentos y/o notificaciones, etc.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el art.º 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área Usuaria.

EL CONSULTOR deberá cumplir con el cronograma del estudio. Así mismo en caso que alguna de las fechas de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.

La conformidad del servicio, es otorgada por el Área Usuaria, siempre y cuando no exista observación por parte de la misma, en caso de existir observaciones, éstas se subsanen en su integridad por parte de EL CONSULTOR.

En caso que EL CONSULTOR reincida en las mismas observaciones que se le hizo luego de la revisión de los entregables, por parte de LA ENTIDAD, se considerará como demora en el plazo de presentación estando sujeto a la aplicación de las penalidades y multas por mora establecidas en el contrato y podrá dar lugar a que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento, con el resarcimiento económico correspondiente.

La conformidad de los entregables, solo serán aprobados bajo el siguiente orden de acuerdo al producto entregable.

EL SUPERVISOR presentará solamente informes de conformidad o de observaciones ante LA ENTIDAD, los mismos que deberán estar debidamente documentados y sustentados adjuntando los documentos referenciados. LA ENTIDAD revisará los informes de EL SUPERVISOR y comunicará a EL CONSULTOR y EL SUPERVISOR lo decidido, y dará su aprobación a los productos entregables de EL CONSULTOR cuando estos están a entera satisfacción, lo cual será puesto a conocimiento de EL CONSULTOR y EL SUPERVISOR.

El Área Usuaria dará conformidad a los productos entregables y procederá a dar trámite al área administrativa para su atención de pago correspondiente, a solicitud de EL CONSULTOR.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La conformidad del servicio de elaboración del Expediente Técnico se realizará una vez aprobado mediante acto resolutivo por parte de LA ENTIDAD.

SUBCONTRATACIÓN

EL CONSULTOR no podrá ceder la ejecución del contrato o subcontratar los trabajos previstos en el mismo, en parte o en su totalidad.

Queda prohibida la subcontratación de los trabajos a ser desarrollados por su equipo técnico profesional, en caso uno de sus profesionales desista de participar en la evaluación del estudio.

ADICIONALES, REDUCCIONES Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO

EL CONSULTOR deberá dirigir a LA ENTIDAD, toda la documentación relacionada con el estudio. La evaluación de la procedencia de prestaciones adicionales, reducciones, y/o ampliaciones de plazos, estará a cargo de LA ENTIDAD, quien, en coordinación con EL SUPERVISOR, emitirá, de ser necesario, opinión técnica acerca de la procedencia de prestaciones adicionales, reducciones, y/o ampliaciones de plazos en la formulación del estudio, en coordinación con el Área Usuaria.

GARANTIAS

La ENTIDAD procederá a la retención de un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, como concepto de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

FINANCIAMIENTO

El monto del servicio será financiado por la Municipalidad Distrital de Cristo Nos Valga.

COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones efectuadas por LA ENTIDAD se realizarán a la dirección consignada en la orden de servicio, contrato y/o al correo electrónico suministrado por EL CONSULTOR, por lo que es de responsabilidad mantener vigente su correo electrónico y efectuar su verificación permanente.

ADELANTOS

No se otorgará ningún tipo de adelanto previsto en la normativa pública.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato, cuando EL CONSULTOR incurra en las siguientes causales:

Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.

Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación del servicio a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.

No utilizar los servicios del personal propuesto, excepto por salud, debidamente documentado.

Cambio de los profesionales, excepto por salud, debidamente documentado.

En caso de verificarse de manera fehaciente que todo o parte de la documentación presentada por EL SUPERVISOR como requisito para la suscripción del contrato es falso y/o adulterado.

Cuando incumpla lo indicado en los términos de referencia del área usuaria.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de resolver el Contrato de manera unilateral, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

Causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado.

Circunstancias que impida su ejecución o conclusión y/o van a restar la calidad de producción del servicio.

Dificultades presupuestales.

Desaparezca la necesidad del servicio, debidamente sustentado y comprobado por el área usuaria.

Otras razones justificadas, debidamente comprobadas.

Para la resolución de contrato, LA ENTIDAD comunicará a EL CONSULTOR, mediante carta u otro documento, su decisión de resolver el contrato, invocando la causal establecida en Contrato y otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, a fin que manifieste lo conveniente. Transcurrido el plazo otorgado, con o sin respuesta por parte de EL CONSULTOR, el Contrato quedará resuelto.

ANTICORRUPCIÓN

Los postores, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, no deberán ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

Además, EL CONSULTOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



ANEXO 01

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL SERVICIO

2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|------------|---|
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL |
| B.1 | CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE |
| | FORMACIÓN ACADÉMICA |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>A. JEFE DE PROYECTO:</p> <p>Ingeniero Civil o Sanitario, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p>B. INGENIERO ESPECIALISTA SANITARIO:</p> <p>Ingeniero Civil o Sanitario, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p></div> |
| B.2 | EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE |
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>A. JEFE DE PROYECTO</p> <p>Experiencia mínima de 36 meses como Jefe, gerente, director, coordinador, especialista en supervisión, ingeniero supervisor, supervisor técnico o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. (Computada desde la fecha de la colegiatura)</p> <p>B. INGENIERO ESPECIALISTA SANITARIO:</p> <p>Experiencia mínima de 36 meses en el cargo desempeñado como: Especialista en supervisión, ingeniero, Jefe, responsable, supervisor, supervisor técnico, coordinador, ingeniero supervisor, diseñador, revisor o la combinación de estos, en obras de saneamiento u obras similares; en la elaboración y/o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o de ingeniería de detalle y/o formulación y evaluación de proyectos de inversión. (Computada desde la fecha de la colegiatura).</p> <p>Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.</p> <p>Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de</p> |

sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Copia simple de: (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el tiempo de experiencia del personal clave propuesto.

Documentos para la acreditación de la experiencia: Dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Definición de obra de saneamiento: Sistemas de agua potable o Unidades Básicas Saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Definición de obras similares: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o

reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el*

requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTORES DE EVALUACIÓN | | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|------------------------|--|--|
| A. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD | 90 puntos |
| | <p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p> | <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 3¹⁸ veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M \geq 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 85 puntos</p> <p>M \geq 1¹⁹ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 80 puntos</p> |
| B. | METODOLOGÍA PROPUESTA | 10 puntos |

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁸ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁹ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

| | |
|--|--------------|
| M \geq 2 veces el valor referencial | [...] puntos |
| M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial | [...] puntos |
| M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial | [...] puntos |

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|---|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: a) Programación de las actividades de la consultoría, en concordancia con las actividades tales como estudios básicos de ingeniería, permisos, licencias y autorizaciones de entidades públicas según el marco legal vigente. Deberá tenerse en cuenta marco legal vigente, asimismo; se deben establecer recomendaciones para la entidad, b) prestaciones adicionales de consultoría de obra. Deberá tenerse en cuenta marco legal vigente, asimismo; se deben establecer recomendaciones para la entidad</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p> | <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p> |

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|---|
| <p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i</p> |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|----------------------|--|
| | Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos |

CAPITULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²¹

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

²¹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| Otras penalidades | | | |
|-------------------|--|---|---|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento |
| 1 | Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto. | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
| 2 | En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A |

| | | | |
|---|--|---|---|
| | personal acreditado o debidamente sustituido. | MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal. | CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
| 3 | Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada. | [INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión. | Según informe del comité de recepción. |
| 4 | En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²³ | Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento. | Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO]. |
| | (...) | | |

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

²³ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

| | | |
|------------------------------|--------------------------------|--|
| 1 DATOS DEL DOCUMENTO | Número del documento | |
| | Fecha de emisión del documento | |

| | | | | |
|--------------------------------|---|-----|---|---------------------------------|
| 2 DATOS DEL CONTRATISTA | Nombre, denominación o razón social | | | |
| | RUC | | | |
| | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: | | | |
| | Nombre o razón social del integrante del consorcio | RUC | % | Descripción de las obligaciones |
| | | | | |
| | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---|--|---------------------|--|
| 3 DATOS DEL CONTRATO | Número del contrato | | | | |
| | Tipo y número del procedimiento de selección | | | | |
| | Objeto del contrato | Elaboración de Expediente Técnico | Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | Supervisión de Obra | |
| | Descripción del objeto del contrato | | | | |
| | Fecha de suscripción del contrato | | | | |
| | Monto total ejecutado del contrato | | | | |
| | Plazo de ejecución contractual | Plazo original | | días calendario | |
| | | Ampliación(es) de plazo | | días calendario | |
| | | Total plazo | | días calendario | |
| | | Fecha de inicio de la consultoría de obra | | | |
| Fecha final de la consultoría de obra | | | | | |

En caso de elaboración de Expediente Técnico

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------|--|
| 4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | Denominación del proyecto | |
| | Ubicación del proyecto | |
| | Monto del presupuesto | |

En caso de Supervisión de Obras

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|--|
| 5 DATOS DE LA OBRA | Denominación de la obra | |
| | Ubicación de la obra | |
| | Número de adicionales de obra | |
| | Monto total de los adicionales | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDCNV/CS1 – PRIMERA CONVOCATORIA

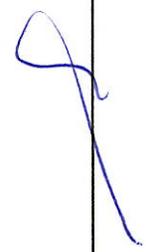
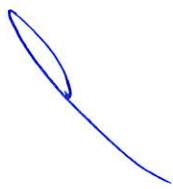
| | | |
|--|-------------------------------|--|
| | Número de deductivos | |
| | Monto total de los deductivos | |
| | Monto total de la obra | |

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| 6 APLICACIÓN DE PENALIDADES | Monto de las penalidades por mora | |
| | Monto de otras penalidades | |
| | Monto total de las penalidades aplicadas | |

| | | |
|------------------------------|---|--|
| 7 DATOS DE LA ENTIDAD | Nombre de la Entidad | |
| | RUC de la Entidad | |
| | Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia | |
| | Cargo que ocupa en la Entidad | |
| | Teléfono de contacto | |

| | |
|----------|---|
| 8 | NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |
|----------|---|

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁶ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁷ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁸ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁹ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

| |
|-----------------------------------|
| Correo electrónico del consorcio: |
|-----------------------------------|

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.

3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%³²

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consoiciado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consoiciado 2 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO | OFERTA ECONÓMICA |
|--------------|------------------|
| | |
| TOTAL | |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | OFERTA ECONÓMICA |
|--------------|-----------------|------------------|
| | | |
| TOTAL | | |

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*

- *En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³ | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³⁴ | TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵ | TOTAL OFERTA ECONÓMICA |
|------------------------|--|---|--|------------------------|
| | | | | |

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁶ | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁷ | TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁸ | TOTAL OFERTA ECONÓMICA |
|----------------------------|--|--|--|------------------------|
| <i>Supervisión de obra</i> | | | | |
| <i>Liquidación de obra</i> | | | | |

Incluir o eliminar, según corresponda

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

³⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁷ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁸ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴² DE: | MONEDA IMPORTE ⁴³ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|------------------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |

⁴⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

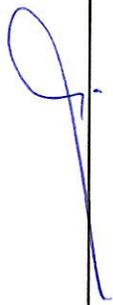
[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ⁴⁰ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁴¹ | EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ⁴² | MONEDA | IMPORTE ⁴³ | TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁴ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁵ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

000006

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (\$/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.